



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL | SEPE



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL POR LA QUE SE APRUEBA, POR EL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE ANTICIPADO, LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR LA COBERTURA DE VACANTES EN SECTORES ESTRATÉGICOS DE INTERÉS NACIONAL MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS QUE INCLUYAN COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»). Este Instrumento Europeo de Recuperación, implicará para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-26. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Los proyectos que constituyen dicho Plan, permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Servicio Público de Empleo Estatal participan de forma relevante en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, encuadrado en el área política VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”. Uno de los objetivos de este Componente es reformar e impulsar las Políticas Activas de Empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo (SNE), con un enfoque centrado

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

CORREO ELECTRÓNICO:

[subdireccion.institucionaljuridica@sepe.es](mailto:subdireccion.institucionaljuridica@sepe.es)

CONDESA DE VENADITO, 9  
28027 MADRID  
TEL.: 91/585 98 20/99 68  
FAX: 91/585 98 19/98 09  
DIR3 EA0041700

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este componente se incluye la Inversión 3, “Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva”, que a su vez incluye la actuación de “Formación con fomento de la contratación en sectores estratégicos” Esta actuación, que constituye el objetivo de esta convocatoria, tiene por objeto la adquisición y mejora de competencias profesionales de las personas trabajadoras en situación de desempleo para su adaptación a los cambios que precisa el sistema productivo, al tiempo que se da respuesta a las necesidades de las empresas para encontrar perfiles en ocupaciones con difícil cobertura así como al impacto de la crisis desencadenada por la pandemia del COVID-19.

El Sistema Nacional de Empleo se encuentra, en ocasiones, ante dificultades para dar cobertura a vacantes de puestos de trabajo en sectores estratégicos de interés nacional debido a la ausencia de perfiles adecuados en las personas desempleadas inscritas en los servicios públicos de empleo. Por ello, resulta aconsejable formar a personas desempleadas en las competencias específicas requeridas para cubrir esos puestos mediante la financiación de acciones formativas que incluyan compromisos de contratación.

Asimismo, actuaciones de este tipo requieren, con carácter estratégico y excepcional, una coordinación unificada por parte del Servicio Público de Empleo Estatal cuando concurren las circunstancias indicadas en el artículo 28.1, cuarto párrafo, del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en la redacción dada por la disposición final quinta del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, entre las que se señalan: primera, que las vacantes de los puestos ofertados por empresas de esos sectores se encuentren en centros de trabajo localizados en dos o más comunidades autónomas; y, segunda, que la impartición de las acciones formativas se realice en un mismo lugar con la consiguiente movilidad geográfica de los trabajadores participantes. En todo caso, se prevé que la preselección de los candidatos se realice de acuerdo con los servicios públicos de empleo de cada una de las comunidades autónomas donde se encuentren los centros de trabajo con puestos vacantes.

A efectos de la presente convocatoria, en el artículo primero, apartado 2, se recoge la definición de sector estratégico y se identifican los sectores estratégicos de interés nacional, siguiendo para ello lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas, y considerando asimismo otros sectores estratégicos por su incidencia en el número de trabajadores ocupados y repercusión en la actividad económica de ámbito nacional.



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

2

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) han de cumplir con el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH). Para ello, el beneficiario garantizará el pleno cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, establece las distintas actuaciones en materia de formación que pueden ser objeto de subvención, así como los requisitos y exigencias que deben cumplir los agentes que participen y, por tanto, puedan resultar beneficiarios de los distintos programas de subvenciones previstos en ella. En concreto, el artículo 11.2 de esta Ley contempla los programas formativos con compromisos de contratación como una de las principales acciones que configuran la oferta formativa para trabajadores desempleados.

Por su parte, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, dedica su capítulo IV a la oferta formativa para trabajadores desempleados. Dentro de este capítulo, el artículo 28 desarrolla los programas formativos que incluyan compromisos de contratación.

Por otro lado, la disposición final primera del Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, modifica el Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal, a quien corresponde, entre otras funciones, la gestión de los programas de empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, y que estén consignadas en su presupuesto. Respecto a la formación para el empleo, será competencia del Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, la formación dirigida a la Administración Pública, la formación en alternancia, la formación con compromiso de contratación, la formación correspondiente al fondo de reserva, la ligada al diálogo social y la negociación colectiva y la formación programada en las empresas para la mejora de las competencias, así como las convocatorias de formación de oferta para ocupados cuando estas acciones formativas no estén ligadas a los certificados de profesionalidad y estén vinculadas al catálogo de acciones formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

3

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





Esta convocatoria tiene ámbito estatal, correspondiendo su programación, gestión y control al Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias en materias de formación profesional para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 28.1 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en la redacción dada por la disposición final quinta del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, y en el artículo 2.h) del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal. Por ello, todos los programas de formación que se presenten al amparo de esta convocatoria, deben tener carácter estatal.

Será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todas las medidas que ayuden a agilizar y flexibilizar su tramitación.

De acuerdo con este Real Decreto-ley, y en aplicación de su artículo 62, las subvenciones objeto de esta orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

El artículo 61.1 del citado Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, establece que las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas, por lo que de conformidad con dicho artículo esta convocatoria recoge las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones previstas en la misma.

Por tratarse de subvenciones destinadas a la creación de empleo de manera inmediata mediante la contratación directa de un porcentaje de las personas desempleadas que participan en el proceso formativo, resulta aconsejable que la concesión de las subvenciones se ajuste lo más posible al momento en que surgen las necesidades de contratación planteadas por las empresas y entidades que concurren a las mismas.

En particular, se prevé que la concesión y justificación de la subvención se realice a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen de módulos, en esta convocatoria se establecen como módulos las



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

4

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





cantidades que configuran el coste unitario validado por la Intervención General del Estado para esta actuación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, se establecen varios plazos de presentación de solicitudes sucesivos a lo largo de cada ejercicio presupuestario.

En lo no previsto como bases reguladoras en esta convocatoria, será de aplicación la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en tanto norma de desarrollo del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

En desarrollo de la normativa citada, son objeto de subvención en la presente convocatoria los programas de formación de ámbito estatal compuestos por acciones formativas dirigidas a personas desempleadas que incluyan compromisos de contratación en empresas de sectores estratégicos de interés nacional.

De otra parte, considerando las limitaciones derivadas de la incidencia sanitaria y social del COVID-19, y la paulatina recuperación de la actividad formativa presencial en los centros de formación, de manera extraordinaria, con el fin de facilitar la impartición de las acciones formativas en modalidad presencial, o la parte presencial de la modalidad mixta, se mantiene para esta convocatoria la posibilidad de que la formación presencial se pueda impartir mediante "aula virtual", considerándose en todo caso como formación presencial.

La situación sanitaria en la que nos encontramos ha generado la aparición de nuevos métodos de asistencia de los participantes a fin de respetar las restricciones de aforo aplicadas por las autoridades competentes, sin que ello suponga una minoración de asistentes. Entre tales técnicas, se está implantando con notable éxito el sistema denominado formación bimodal o «aula espejo», que permite al docente impartir la formación de forma presencial a una parte de los asistentes mientras que otra asiste de forma virtual. Este sistema se considera un adecuado instrumento de impartición para facilitar el acceso a la formación para un mayor número de participantes, además de una acertada apuesta de futuro, motivo por el cual se considera oportuno dotarle de un reconocimiento normativo en esta disposición.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, y previa consulta a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, dispongo:

**Primero.** Objeto, regulación y ámbito de aplicación.



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

5

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





1. La presente convocatoria de trámite anticipado, tiene como objeto apoyar la cobertura de vacantes en sectores estratégicos de interés nacional, por falta de perfiles adecuados entre las personas desempleadas inscritas en los servicios públicos de empleo, mediante la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de programas formativos de ámbito estatal que incluyan compromisos de contratación de trabajadores desempleados para los ejercicios 2022 y 2023.

2. De conformidad con la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas, se considera sector estratégico cada una de las áreas diferenciadas dentro de la actividad laboral, económica y productiva nacional que proporciona un servicio esencial o que garantiza el ejercicio de la autoridad del Estado o de la seguridad del país. A efectos de la presente convocatoria, y siguiendo lo dispuesto en la citada ley, se considerarán sectores estratégicos de interés nacional, entre otros:

- a) Aeroespacial: Centros de control y telecomunicaciones.
- b) Industria nuclear: Producción y almacenamiento radiológico.
- c) Industria química: Sustancias químicas, armas y explosivos.
- d) Agua: Depósitos, embalses, tratamiento de agua y distribución.
- e) Energía: Electricidad, hidrocarburos y gas.
- f) Salud: Biología, asistencia hospitalaria, vacunas y laboratorios farmacéuticos.
- g) Tecnologías de la información y las comunicaciones: Telefonía, Radio y Televisión.
- h) Investigación: Laboratorios de I+D+I y almacenamiento.
- i) Transporte: Carreteras, ferrocarril, aéreo, marítimo y puertos.
- j) Alimentación: Centros de almacenamiento y centros de distribución.
- k) Financiero: Mercados regulados, sistemas de compensación y sistemas de pago.
- l) Construcción: Prioritariamente las competencias correspondientes a ocupaciones con vacantes.

3. Esta convocatoria estará sujeta a lo dispuesto en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, cuyo artículo 28 se dedica en su integridad a regular este programa, así como en dicha Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

4. Esta convocatoria constituye la actuación de “Financiación de acciones formativas que incluyan compromisos de contratación de personas trabajadoras desempleadas”, incluida en la Inversión 3 “Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva”, comprendida en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

6

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Asimismo, es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con la finalidad de sensibilizar y apoyar los procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y transitar hacia un desempeño medioambiental adecuado. Serán por consiguiente de aplicación a esta convocatoria las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, las subvenciones reguladas en esta orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos e hitos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 del citado Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, esta convocatoria recoge las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones previstas en la misma, que se tramitarán por el procedimiento de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 62 de dicho Real Decreto-ley. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente resolución tendrán la consideración de subvenciones públicas y, por lo tanto, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa vigente de general aplicación. Además, su regulación cumple con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en lo que se refiere al principio de necesidad y proporcionalidad, motivada por la protección de los derechos de los trabajadores, la lucha contra el fraude, la protección del medio ambiente y del entorno urbano y los objetivos de la política social. En lo no previsto como bases reguladoras en esta convocatoria, será de aplicación la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

7

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en tanto norma de desarrollo del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

6. Esta convocatoria tiene ámbito estatal, correspondiendo su programación, gestión y control al Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el artículo 28.1 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en la redacción dada por la disposición final quinta del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, y en el artículo 2.h) del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.

7. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, dado que la subvenciones para la ejecución de acciones formativas de formación de oferta dirigida a los trabajadores ocupados y desempleados no se considera que constituyan ayudas estatales, toda vez que los centros y entidades de formación, realizan una actividad de colaboración con los servicios públicos de empleo, no reciben contraprestación alguna de los alumnos participantes y las ayudas van destinadas a cubrir los costes de la formación impartida a los trabajadores ocupados y desempleados, finalidad última de dichas ayudas.

#### **Segundo. Finalidad y régimen de concesión.**

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria se destinarán a financiar programas de formación de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas desempleadas inscritas en los servicios públicos de empleo, cuando concurren los siguientes requisitos:

a) Que los puestos vacantes a cubrir sean ofertados por empresas de sectores estratégicos de interés nacional relacionados en el artículo primero.

b) Que los puestos vacantes se encuentren en centros de trabajo que la empresa solicitante de la subvención, o bien las empresas que aporten compromisos de contratación cuando la solicitante sea una entidad de formación, estén radicados en dos o más comunidades autónomas y que, con carácter general, los participantes en los programas que sean contratados se incorporen a centros de trabajo situados en sus respectivas comunidades autónomas.

c) Que la empresa o entidad de formación solicitante o las empresas que aportan compromisos de contratación, precisen centralizar la impartición de la formación presencial en una sola comunidad autónoma, y ello requiera la movilidad geográfica de, al menos, una parte de los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas. No obstante, teniendo en cuenta las



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

8

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica







limitaciones derivadas de la incidencia sanitaria y social del COVID-19 y la paulatina recuperación de la actividad formativa presencial en los centros de formación, las acciones formativas ejecutadas en el marco de esta convocatoria se podrán impartir mediante “aula virtual”, considerándose como formación presencial. Asimismo, la modalidad presencial también podrá llevarse a cabo utilizando un sistema de impartición bimodal que permita al docente impartir la formación de forma presencial a una parte de los asistentes, mientras que otra la realiza de forma virtual; de tal manera que una parte de ellos puedan estar en un aula y, simultáneamente, otra parte de los asistentes pueda participar en la formación en ubicaciones distintas, de forma compartida, mediante aula virtual.

d) Que, conforme al programa formativo y de empleo que presente la empresa o entidad de formación solicitante, la actividad formativa subvencionada sea necesaria para el eficaz desempeño de los puestos de trabajo a cubrir y sensibilice sobre las prácticas para hacer la empresa más sostenible y transitar hacia un desempeño medioambiental adecuado, prevea una participación mínima de diez personas por acción formativa, e incluya obligatoriamente la posterior contratación de un porcentaje de las personas formadas, que no podrá ser inferior al 40 por ciento de las mismas, en los términos del artículo cuarto.

2. Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la actividad subvencionada, según lo señalado en el apartado anterior, así como su carácter estratégico y excepcional, el Servicio Público de Empleo Estatal realizará una coordinación unificada de dicha actividad en el marco del Sistema Nacional de Empleo, sin perjuicio de que la preselección de los participantes en la misma se realice por los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas donde se encuentren los puestos de trabajo vacantes.

3. La contratación a realizar deberá suponer el aumento neto de plantilla de la empresa contratante, respecto al mes anterior al inicio del respectivo plazo de solicitud en el que se solicita subvención, no pudiendo admitirse el cubrir sustituciones del personal fijo, ni bajas de trabajadores debidas a la voluntad del empresario o empleador. Se exceptúan aquellos casos de relevo generacional de la plantilla, siempre y cuando quienes accedan al empleo al amparo de este programa lo hagan en la misma modalidad contractual que las personas relevadas, y ello cuente con el acuerdo de la representación legal de los trabajadores o, en el caso de no existir dicha representación, con las personas trabajadoras que se sustituyan.

4. En aplicación de lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las subvenciones objeto de esta orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

9

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





para el correspondiente plazo de selección, siempre y cuando las citadas solicitudes reúnan los requisitos previstos en los artículos segundo, apartado 1, y tercero. Asimismo, las solicitudes deberán contener la información y documentación contenidas en el artículo décimo apartado 2.

### **Tercero. Beneficiarios y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria:

a) Las empresas de los sectores estratégicos señalados en el artículo primero, apartado 2, con vacantes a cubrir en centros de trabajo radicados en dos o más comunidades autónomas y que adquieran, por sí mismas o a través de empresas de su mismo grupo empresarial, el compromiso de contratación de las personas trabajadoras formadas en el marco de la actividad subvencionada.

Las referencias a la empresa se entenderán realizadas al grupo empresarial cuando la solicitud de financiación se presente conjuntamente para las empresas del grupo que estén relacionadas con los sectores estratégicos objeto de la presente convocatoria.

La empresa beneficiaria podrá impartir la formación con sus propios medios o bien recurrir a su contratación, en los términos previstos en el artículo sexto, siempre que resulten adecuados para este fin. Si opta por impartir la formación con sus propios medios, aquélla deberá estar inscrita en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la especialidad o especialidades formativas solicitadas; en cambio, si opta por la ejecución de la formación a través de una entidad de formación, será esta última quien deberá estar inscrita. En cualquier caso, podrá simultanearse ambas formas de ejecución.

En todo caso, para ser beneficiarias de las subvenciones, las empresas que participen en esta convocatoria deberán presentar el compromiso de contratación con el porcentaje mínimo y contenido establecidos en el artículo cuarto.

b) Las entidades de formación de ámbito estatal que aporten los compromisos de contratación mediante acuerdos o convenios con empresas que efectuarán la contratación de los sectores estratégicos contemplados en el artículo primero, apartado 2, siendo preciso que cada una de las empresas disponga de vacantes a cubrir en centros de trabajo radicados en dos o más comunidades autónomas y que adquieran el mencionado compromiso de contratación de las personas trabajadoras formadas en el marco de la actividad subvencionada en el programa formativo. Para ello se utilizará el modelo de adhesión al programa formativo (Anexo VI) y compromiso de contratación que figura como Anexo II.

2. Las empresas que impartan la formación por sus propios medios y las entidades de formación deberán estar inscritas para la impartición de las acciones incluidas en la solicitud presentada, de



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

10

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

No obstante, a los solos efectos de la presente convocatoria, la inscripción de la empresa o entidad de formación que no estuviera previamente inscrita, se realizará, tanto en la modalidad presencial como en la de teleformación, en el caso de acciones con modalidad mixta, a través de la presentación de una declaración responsable (Anexos IV y V), junto con la solicitud de la subvención, donde conste el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, condiciones y las especificaciones de la especialidad formativa para el establecimiento o centro para el que inscribe la especialidad y para la que solicita subvención para su impartición. De igual forma, en las acciones de formación a impartir en la modalidad mixta, en la parte de teleformación, deberán facilitar la clave correspondiente de acceso a la plataforma para que se pueda llevar a cabo el control y seguimiento de todas las acciones formativas.

La falta de inscripción previa, o de presentación junto a la solicitud de los mencionados Anexos IV y V, implicará la anulación de la acción formativa y, en su caso, de la entidad afectada, lo que podrá suponer la denegación de la solicitud presentada.

Esta inscripción será de aplicación únicamente en el supuesto de que la empresa o entidad resulte beneficiaria y tendrá una vigencia limitada a la de la propia duración de la impartición de las acciones formativas subvencionadas. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, por tanto, con la normativa de aplicación y los requisitos y especificaciones recogidas en los programas formativos de cada especialidad.

3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con los requisitos que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

#### **Cuarto. Compromiso de contratación.**

1. Las empresas beneficiarias deberán contratar, al menos, al 40 por ciento de las personas formadas. Este requisito se dará también por cumplido si la contratación se produce en empresas de su mismo grupo empresarial, siempre que éstas estén relacionadas con los sectores estratégicos objeto de la presente convocatoria.

Cuando el beneficiario sea una entidad de formación, las empresas que asuman la contratación deberán contratar, al menos, al 40 por ciento de las personas que finalicen la formación en el conjunto del programa. En todo caso, será la entidad de formación beneficiaria quien asumirá la



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

11

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.

2. Los compromisos de contratación de las empresas o entidades beneficiarias deberán incluir la siguiente información:

a) Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir.

b) Proceso de selección previo al de formación, en su caso.

c) Perfiles de las personas a contratar.

d) Número de personas que se comprometen a contratar y porcentaje de compromiso de contratación. En el caso de entidades de formación, las empresas que efectuarán las contrataciones, en virtud de los acuerdos o convenios suscritos al efecto; siendo preciso que cada una de las empresas contrate en centros de trabajo radicados en dos o más comunidades autónomas.

e) Tipo de contrato a realizar y duración del mismo.

f) Número de personas empleadas en plantilla de la empresa contratante en la fecha de publicación de la convocatoria.

g) Información a la Representación Legal de los Trabajadores de la aprobación del programa con compromiso de contratación a ejecutar, en su caso.

3. Dicha contratación se realizará en un plazo máximo de seis meses tras la finalización de la actividad formativa subvencionada.

4. La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del cincuenta por ciento de la correspondiente a una persona trabajadora a tiempo completo comparable.

5. La duración del contrato será como mínimo de seis meses en caso de jornada a tiempo completo y de nueve meses cuando la jornada sea a tiempo parcial. En el supuesto de celebrarse un contrato para la formación y el aprendizaje, la duración mínima del contrato será de doce meses y la jornada de trabajo será a tiempo completo.

6. La contratación deberá realizarse en un puesto de trabajo adecuado y directamente relacionado con la especialidad o especialidades formativas impartidas. Se entenderá que cumple con estos



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

12

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





requisitos aquel puesto de trabajo que tenga por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante la formación previa.

7. En las resoluciones de concesión figurarán los compromisos de contratación en términos cuantitativos de las personas trabajadoras a formar, además de todos los compromisos adquiridos que figuran previstos en este apartado. También incluirán como mecanismos objetivos de control de calidad de la formación impartida, al menos, la cumplimentación de los cuestionarios y las entrevistas a los participantes sobre la calidad e impacto de la formación recibida a que hace referencia el artículo 26 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

8. Estos contratos podrán beneficiarse de los incentivos o beneficios en la cotización a la Seguridad Social u otro tipo de ayudas que pudieran corresponder por el mismo contrato, de acuerdo a la normativa reguladora de dichos incentivos o beneficios.

#### **Quinto. Acciones formativas.**

1. Las acciones formativas que se incluyan dentro de los compromisos con contratación se corresponderán con especialidades no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad y responderán a las necesidades de cualificación y/o a los requerimientos específicos de empleo hacia los que se dirigen dichas acciones

Las empresas o entidades solicitantes deberán elaborar un programa formativo que se ajuste a las necesidades de formación de los puestos de trabajo a cubrir por las empresas que asuman la contratación, según el modelo que figura como Anexo III, y que presentarán junto a la solicitud, acompañadas de la declaración responsable para la inscripción en dicha especialidad, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo tercero, a fin de que el Servicio Público de Empleo Estatal o la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, según los casos, proceda al alta de la correspondiente especialidad formativa en el Catálogo de Especialidades Formativas regulado en la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo. El alta de la especialidad será de aplicación únicamente en el supuesto de que la entidad resulte beneficiaria y tendrá una vigencia limitada a la de la propia duración de la impartición de las acciones formativas subvencionadas.

2. Todos los participantes deberán realizar, al menos, un módulo de 10 horas de competencias digitales o de competencias de sostenibilidad. Para ello, en cada una de las acciones formativas se deberá incluir o bien un módulo de sostenibilidad, dirigido a las buenas prácticas laborales en el desempeño de la actividad laboral y para la conservación del medio ambiente, así como las medidas a aplicar para mejorar la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente; con una duración de 10 horas; o bien un módulo de digitalización, dirigido a proporcionar habilidades tecnológicas con el fin de agilizar y facilitar los procesos habituales del trabajo, que impulsen acciones y transformen la organización, con una duración de 10 horas.



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

13

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





Cuando las acciones formativas se correspondan con contenidos digitales o de sostenibilidad y medioambiente, no se deberá incluir el módulo indicado anteriormente.

Cuando se trate de acciones formativas que no tengan relación con las competencias digitales o verdes, será obligatorio introducir uno de los módulos, que necesariamente será aquel que esté relacionado con el área de menor incidencia en el resto de las acciones formativas solicitadas en el programa.

En todo caso, para todas las especialidades formativas que se ejecuten al amparo de esta convocatoria incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del Componente 23, se considera que son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de todas las especialidades formativas del programa de formación incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todos los requerimientos establecidos en relación con el respeto al medio ambiente y al incentivo de la digitalización y, en especial, los relativos al etiquetado verde y etiquetado digital así como los derivados del análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH) conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. La formación será teórico-práctica y se impartirá en todo caso en modalidad presencial o mixta, con un número máximo de alumnos de 30 por acción formativa presencial, o un tutor, como mínimo, por cada 80 participantes en la parte de teleformación de las acciones formativas mixtas. En todo caso, la parte presencial ha de ser superior al 20 por ciento de su duración total.

La citada formación tendrá una duración mínima de 40 horas, incluyendo necesariamente dentro de las mismas, el módulo de competencias digitales de los procesos productivos o de eficiencia energética y sostenibilidad, según los casos, salvo que esté justificada otra inferior en función de los requerimientos formativos de los puestos de trabajo a cubrir.

4. El número de horas lectivas diarias no podrá superar las 8 horas, con un límite semanal de 40 horas.

5. A la finalización de la acción formativa, la empresa o entidad de formación beneficiaria entregará a los participantes el diploma acreditativo de la formación superada o certificado de asistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

#### **Sexto. Subcontratación.**



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

14

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





1. Cuando la entidad beneficiaria sea una empresa, únicamente podrá subcontratar por una sola vez, de forma parcial o total, la actividad formativa. Sin embargo, cuando la entidad beneficiaria sea una entidad de formación, no podrá subcontratar la actividad formativa.

La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.

2. En los casos en que sea necesaria la autorización de la subcontratación de la actividad formativa, según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios que quieran recurrir a ella deberán solicitar autorización previa a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, en la forma prevista en el artículo 17.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

La solicitud de dicha autorización podrá presentarse junto a la solicitud de participación en la presente convocatoria, siempre que la empresa solicitante disponga en ese momento del contrato que prevé formalizar. No obstante, el plazo de 20 días para resolver la autorización no empezará a contar hasta que obtenga la condición de beneficiario, si bien podrá autorizarse la subcontratación en la propia resolución de concesión de la subvención.

3. La entidad de formación subcontratada deberá estar inscrita en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la impartición de las especialidades formativas.

En el caso de presentar la empresa en la solicitud la subcontratación y la entidad subcontratada no esté inscrita para impartir la formación objeto de la subvención, se deberá presentar, junto a la solicitud de participación en esta convocatoria, la correspondiente declaración responsable para dicha inscripción de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero, debiendo tener carácter previo a la autorización de la subcontratación.

4. El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública competente, debiendo asegurar, tanto aquel como el subcontratista, en su caso, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

5. En la elección de los proveedores será de aplicación lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrá subcontratarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68.2 de su Reglamento.



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

15

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





### **Séptimo. Personas destinatarias de las acciones formativas.**

1. Las acciones formativas irán dirigidas a personas desempleadas, siempre que figuren inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo. La consideración como persona desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

Las personas desempleadas solicitarán su participación en los programas de formación regulados en esta convocatoria mediante el modelo que figura como Anexo I. Las solicitudes de participación deberán ser custodiadas por las entidades beneficiarias de las subvenciones y estar a disposición de los órganos competentes para la evaluación, seguimiento y control de las acciones formativas.

2. Para la selección del alumnado, las entidades beneficiarias deberán formalizar, con antelación suficiente a la fecha de inicio de la acción formativa, las correspondientes solicitudes ante los respectivos servicios públicos de empleo autonómicos para que realicen la preselección de las personas trabajadoras participantes.

Los trabajadores desempleados que participen deberán estar inscritos como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo y serán propuestos por éstos, previa solicitud de las entidades beneficiarias. Para ello la entidad beneficiaria deberá remitir a los servicios públicos de empleo competentes la siguiente información:

- a) Denominación de la acción formativa, modalidad y duración, así como el horario previsto.
- b) Fechas de inicio y de finalización previstas.
- c) Lugar de impartición (dirección postal completa).
- d) Entidad, nombre y apellidos de la persona de contacto responsable de la misma y modo de contacto.
- e) Requisitos de acceso de los participantes, cuando la acción formativa así lo requiera.

En todo caso, la última fase del procedimiento de selección corresponderá siempre a la entidad beneficiaria, salvo que renuncie expresamente a ello. Los alumnos o alumnas que se seleccionen siempre serán a partir de los candidatos remitidos desde los servicios públicos de empleo.

No obstante, si transcurrido el plazo de cinco días desde la solicitud, dichos servicios públicos de empleo no propusieran personas para participar en el programa o éstas fueran insuficientes; la entidad beneficiaria podrá seleccionar las personas desempleadas que, en todo caso, cumplan con



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

16

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica







los perfiles de los candidatos destinatarios de las acciones formativas y los requisitos establecidos en la convocatoria.

3. En los procesos de selección del alumnado se tendrá en especial consideración el acceso a este programa de las personas desempleadas con mayores dificultades de inserción, siempre que cumplan con el nivel y requisitos de acceso requeridos para participar en la acción formativa.

Siempre que sea posible, se dará prioridad a las personas desempleadas como consecuencia de la crisis sanitaria que no han retomado su actividad o que se contemplen en cualquier plan adicional que se apruebe.

Por último, también se garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

4. No podrán participar en las acciones formativas con compromiso de contratación aquellas personas que, aun figurando inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, hayan mantenido relación laboral para puestos de trabajo similares con la misma empresa en los tres meses anteriores a la solicitud de la subvención.

5. Las personas destinatarias de las acciones formativas podrán solicitar las becas y ayudas previstas en los artículos 20 y 21 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en las cuantías establecidas en su anexo II.

#### **Octavo. Financiación.**

1. La financiación para la realización de las actuaciones objeto de esta convocatoria asciende a ciento veinte millones de euros (120.000.000 €). De ellos, ochenta millones de euros (80.000.000 €) para el ejercicio 2022 y cuarenta millones de euros (40.000.000 €) para el ejercicio 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 101.240A.482.58 del Servicio Público de Empleo Estatal.

2. Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los correspondientes fondos dotados en el Presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en el marco de los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, dentro del programa 240A.

3. El crédito señalado en el punto anterior se distribuirá entre los plazos sucesivos de presentación de solicitudes, señalados en el apartado 4 del artículo décimo, aplicando:

a) En el ejercicio 2022, en el primer procedimiento de selección un 50% del crédito, un 30% del crédito en el segundo y un 20% en el tercero.



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

17

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





b) En el ejercicio 2023, un 60% del crédito en el primer procedimiento de selección y un 40% en el segundo.

En el caso de producirse remanente tras concederse las subvenciones correspondientes al primer plazo del ejercicio 2022, pasará a incrementar la asignación del segundo y tercer plazo del ejercicio 2022, conforme a lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

Si al finalizar el segundo periodo selectivo señalado en la letra a), tras concederse las subvenciones correspondientes, resultase crédito sobrante en ese período, se podrá otorgar subvención a las solicitudes que, cumpliendo los requisitos en el primer procedimiento, no haya sido posible otorgar subvención por agotamiento de la dotación presupuestaria, que conformarán una única lista clasificada por orden de presentación.

Si al finalizar el tercer periodo selectivo señalado en la letra a) tras concederse las subvenciones correspondientes, resultase crédito sobrante en ese período, se podrá otorgar subvención a las solicitudes que, cumpliendo los requisitos no hayan obtenido subvención en el primer procedimiento de selección, que conformarán una única lista clasificada por orden de presentación. Si en este proceso, no se agotara el importe excedente, se podrá otorgar en el segundo periodo de selección siguiendo el mismo proceso ya indicado.

En el caso de producirse remanente tras concederse las subvenciones correspondientes al primer plazo de presentación del ejercicio 2023, pasará a incrementar la asignación del segundo plazo de dicho ejercicio.

Si al finalizar el segundo periodo selectivo señalado en la letra b) tras concederse las subvenciones correspondientes, resultase crédito sobrante en ese período, se podrá otorgar subvención a las solicitudes que, cumpliendo los requisitos en el primer procedimiento no haya sido posible otorgar subvención por agotamiento de la dotación presupuestaria, que conformarán una única lista clasificada por orden de presentación.

La reasignación de los remanentes se establecerá mediante resolución del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, que contendrá las modificaciones registradas y su justificación.

Al tramitarse la convocatoria por el procedimiento de tramitación anticipada, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la vigencia y suficiencia del citado crédito presupuestario en el momento de la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

18

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





4. La financiación de las becas y ayudas contempladas en el artículo séptimo. 5 de esta convocatoria se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 19.101.241B.482.21 del Servicio Público de Empleo Estatal, no siendo objeto de financiación con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**Noveno. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.**

1. La cuantía de la subvención a conceder a los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión de la subvención. El cálculo de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos y por el importe del módulo económico aplicable.

2. El módulo económico máximo específico por participante y hora de formación teórico-práctica aplicable en esta convocatoria será, en la formación presencial, de 7,9 euros participante/hora, en la formación impartida mediante modalidad mixta, la parte de teleformación será de 4,95 euros participante/hora.

Solo se tendrán en consideración para el cálculo de la cuantía de la subvención los participantes y acciones formativas admitidas en la tramitación de la solicitud.

Las cantidades señaladas en este artículo tienen la consideración de módulos a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación, que se efectuarán por el régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen de módulos, en esta resolución se recogen como módulos las cantidades que configuran el coste unitario determinado en el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal para el cálculo que ha fijado los costes unitarios en este programa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

3. El importe de las subvenciones reguladas en la presente resolución no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, siempre que no se supere el coste de la actividad realizada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación.



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

19

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de este programa según los definidos en este artículo. El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

4. Serán subvencionables los costes directos e indirectos de la actividad formativa, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. También se consideran costes directos las retribuciones del personal que, no siendo formador o tutor-formador de la acción formativa, realiza tareas de apoyo técnico relacionadas directamente con el seguimiento del proceso de aprendizaje, asesoramiento y orientación al alumno y, en el caso de teleformación, dinamización. Los costes indirectos en los que incurran los beneficiarios serán subvencionables siempre que sean asignados con arreglo a un método justo y equitativo, que debe constar por escrito y ser previo a la realización del gasto. Estos costes indirectos no podrán superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

#### **Décimo. Presentación de solicitudes.**

1. La presentación de la solicitud de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, así como de la documentación requerida, se realizará de forma electrónica a través de la aplicación informática que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo ([www.fundae.es](http://www.fundae.es)).

2. La documentación a presentar al solicitar la subvención será la siguiente:

a) Memoria descriptiva de los compromisos de contratación en la que se contenga toda la información necesaria señalada en el apartado cuarto.

b) Programa o programas formativos, en su caso, de las especialidades a impartir, de acuerdo con el contenido que se recoge en el modelo que figura como Anexo III a la presente resolución, debidamente cumplimentado.

c) Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la especialidad o especialidades formativas solicitadas de la entidad formadora si ya figura inscrita. De no ser así, se presentará declaración responsable según modelo normalizado, Anexo IV y V de esta resolución, para inscribir las instalaciones de la entidad solicitante o de la entidad de formación que vaya a impartir la formación según lo establecido en el apartado 2 del artículo tercero.

La información que constará en la solicitud será la siguiente:



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

20

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





- Nombre, razón social y NIF de la entidad solicitante.
- Identificación, firma, teléfono móvil y correo electrónico del representante legal autorizado que formula la solicitud a efectos de la notificación por medios electrónicos, mediante certificado de persona jurídica, o bien mediante certificado de firma electrónica de representante de la misma.
- Domicilio fiscal de la entidad solicitante.
- Plan formativo y de empleo, incluyendo el programa de formación para el que se solicita la subvención, con acciones formativas y modalidad de impartición, y plan de empleo con los compromisos de contratación previstos.
- Número de destinatarios del programa e importe de la subvención solicitada, detallando los participantes, el número de horas de formación teóricas y prácticas por cada especialidad formativa.
- Compromiso de Contratación de la/s empresa/s (Anexo II), y en su caso convenios o acuerdos de adhesión al programa formativo de las empresas que efectuarán las contrataciones debidamente cumplimentados y firmados (Anexo VI).
- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- Copia de la tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante así como autorización por parte de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante al Servicio Público de Empleo Estatal para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En caso de no prestar este consentimiento, dicha persona deberá aportar fotocopia del documento nacional de identidad.
- Documento que acredite la plantilla de la/s empresa/s que presentan el compromiso de contratación. Deberá acompañarse el informe de vida laboral que contemple un período de seis meses anteriores a la fecha de inicio del respectivo plazo de solicitud.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

21

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





- Declaración responsable de adecuación al principio de “no causar perjuicio significativo” (principio de not significant harm - DNSH) el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, debidamente cumplimentado por la empresa o entidad solicitante, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- Declaración responsable de que el solicitante cumple con todos los requisitos de acceso a la misma, sin perjuicio de la facultad del Servicio Público de Empleo Estatal o la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo de consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de los requisitos por parte los beneficiarios.

- Declaración del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud, y en su caso, autorización al órgano concedente para solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social. Respecto la acreditación del requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente esta información a través de certificados telemáticos, sin que el solicitante haya de presentar la correspondiente certificación, salvo que éste expresamente deniegue su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar la certificación que corresponde de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

- Contrato/s que tenga la empresa previsto formalizar en el caso de que se subcontrate la actividad formativa objeto de la solicitud.

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

22

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





- Documentación acreditativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda. (Modelo 036 y 037 de la AEAT presentados)

- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- Documentación acreditativa de la pertenencia al grupo de empresa, en su caso.

3. Los documentos que ya fueron aportados al Servicio Público de Empleo Estatal y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en el Servicio Público de Empleo Estatal.

4. Se establecen los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

a) Tres plazos en el ejercicio 2022:

1º. Un primer plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2º. Desde el 18 de abril hasta el 27 de mayo de 2022.

3º. Desde el 1 de septiembre hasta el 11 de octubre de 2022.

b) Dos plazos en el ejercicio 2023:

1º. Desde el 1 de febrero hasta el 14 de marzo de 2023

2º. Desde el 19 de junio hasta el 28 de julio de 2023.

En cada uno de los plazos señalados, se podrá presentar una única solicitud por cada titular jurídico que se corresponda con los potenciales beneficiarios señalados en el artículo tercero de esta resolución.

5. No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder del Servicio Público de Empleo Estatal por haber sido aportados con ocasión de la tramitación de anteriores solicitudes de



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

23

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





subvenciones a la formación concedidas por dicho organismo, salvo que los mismos hayan sufrido modificaciones. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Decimoprimer.** *Subsanación.*

1. Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, el Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, requerirá al interesado la subsanación de la misma, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no ser contestado el requerimiento en el plazo de cinco días, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución dictada de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley.

2. En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos en esta convocatoria y las que no respondan al objeto de la misma.

#### **Decimosegundo.** *Instrucción y resolución.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, en cuanto entidad colaboradora del Servicio Público de Empleo Estatal, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y verificará el cumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos para adquirir la condición de beneficiario de la subvención establecidos en esta convocatoria, incluyendo las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, a la vista del expediente formulará la propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que será sometida al trámite de audiencia de la entidad solicitante para que, en el plazo de cinco días, presente las alegaciones que estime oportunas.

En el caso de que el solicitante formule alegaciones, una vez analizadas éstas, la Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo formulará la propuesta definitiva de resolución, que será notificada al interesado para que proceda a su aceptación en el plazo de cinco días. Dicha aceptación se entenderá otorgada en ausencia de respuesta en el citado plazo.



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

24

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica







Si no se presentaran alegaciones en el plazo establecido al efecto o fueran desestimadas, se entenderá otorgada la aceptación del interesado, elevándose a definitiva la propuesta provisional de resolución y se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el solicitante podrá alegar, según lo señalado anteriormente, o reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Asimismo, podrá reformular su solicitud si, una vez analizadas las alegaciones presentadas, el importe indicado en la propuesta de resolución provisional fuera inferior al de la solicitud.

Si el interesado presenta la reformulación de su solicitud, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Por el contrario, si el interesado no reformula su solicitud ni presenta alegaciones en el citado plazo se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, elevándose todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En todo caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según los siguientes criterios:

a) Podrá reducirse el número de acciones formativas, teniendo en cuenta las condiciones que se establezcan en la propuesta provisional de resolución. Así mismo, se podrá reducir o ampliar el número de grupos y de participantes previstos en cada una de ellas.

b) En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas ni modificar la duración ni la modalidad de las aceptadas.

3. A la vista de la propuesta definitiva de resolución concesoria o denegatoria de la subvención, el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal resolverá el procedimiento.

Con la última de las resoluciones del correspondiente procedimiento de selección se elaborará una memoria que, además de contener una relación de las solicitudes estimadas y de las que se desestimen por no reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, contendrá una lista de reserva con las solicitudes que, cumpliendo tales requisitos, no hayan sido estimadas por falta de crédito, de forma que en caso de renuncia de la subvención por algún beneficiario que libere el crédito necesario, se concederá subvención a los solicitantes siguientes por orden de entrada de sus solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de cada uno de los procedimientos de selección previstos en esta convocatoria no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará para el primer procedimiento, a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

25

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





en el Boletín Oficial del Estado, y para los siguientes procedimientos, tanto del ejercicio 2022 como del 2023, en la fecha de comienzo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

4. Las resoluciones se notificarán de forma individualizada a las empresas o entidades solicitantes en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra las resoluciones adoptadas en el marco de esta convocatoria, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

#### **Decimotercero. Pago de la subvención.**

1. Dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de un anticipo por importe del 25 por ciento de la subvención concedida, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente comunicada por la entidad beneficiaria y de la que esta sea titular.

A solicitud de la entidad beneficiaria, se procederá al pago de un segundo anticipo del 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, previa comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro. No obstante, se podrán unificar las solicitudes de anticipo en una única solicitud del 60 por ciento de la subvención concedida, una vez se haya acreditado el inicio de la actividad formativa.



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

26

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





Por último, se realizará un abono final, si procede, por un importe de hasta el 40 por ciento restante de la subvención, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada, a petición de la entidad beneficiaria y previa comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro. El cálculo del importe a abonar se realizará en función de la justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones y objetivos determinados en la resolución de concesión de la subvención a través de la acreditación por módulos económicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con los artículos 76 a 79 de dicho Reglamento. Para ello, la justificación de la actividad formativa subvencionada se efectuará mediante la presentación de la documentación justificativa prevista en el artículo decimoquinto, punto 3 de la convocatoria.

2. Los anticipos y los pagos que debe realizar la Administración según los apartados anteriores se harán efectivos en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación por el beneficiario de la documentación requerida para solicitar el anticipo, o de seis meses desde la presentación de la justificación final de la actividad objeto de subvención.

#### **Decimocuarto. Ejecución de la formación.**

1. La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y en esta convocatoria. En todo caso en la ejecución de los programas de formación deberá mantenerse el ámbito estatal de los mismos.

2. Las acciones formativas podrán iniciarse a partir de su aprobación y desarrollarse en el plazo de los seis meses siguientes a la fecha de la comunicación a los beneficiarios de la resolución de concesión. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal podrá autorizar la prórroga de dichos plazos, siempre con una finalización que no podrá superar marzo de 2025.

3. Los beneficiarios deberán adoptar por sí mismas todas las medidas que sean necesarias para proteger a los participantes frente a cualquier riesgo derivado de la realización de la acción formativa desde su inicio hasta su finalización. Dichas medidas deberán cubrir el período de formación teórico-práctico, así como los desplazamientos de dichos participantes a otras empresas o establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.

En el caso de que los beneficiarios opten por suscribir una póliza de seguro de accidentes para los participantes que realicen formación presencial, dicha póliza podrá incluir también la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por los participantes. Se podrá optar por suscribir una póliza de



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

27

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del programa aprobado.

El gasto correspondiente a la suscripción de la citada póliza se considerará como coste directo de la actividad formativa a efectos de su financiación.

En todo caso, el Servicio Público de Empleo Estatal queda exonerado de cualquier responsabilidad por daños que se pudieran producir con ocasión de la ejecución de la formación.

4. Con una antelación mínima de dos días hábiles, el beneficiario deberá comunicar a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo a través de la aplicación informática que a tal efecto se ponga a disposición, el inicio de las acciones formativas, así como la relación de las personas participantes.

Si se produjeran abandonos de los alumnos, se podrán incorporar otros alumnos a la formación en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.

La falta de comunicación en el plazo establecido implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada o que el alumno se considere no válido a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

5. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se someterán a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación derivadas de su financiación mediante los recursos financieros del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU").

6. A los efectos de lo previsto en esta resolución, se permite la firma electrónica de los responsables de formación, formadores y alumnos mediante captura de firma digitalizada o con datos biométricos en cualquiera de los documentos que precisen de su firma, que tendrá que estar asociada al correspondiente documento identificativo. El sistema de captura de firma digitalizada deberá garantizar en todo caso la autenticidad de los datos correspondientes a la misma. Se permitirá el uso de medios electrónicos para comprobar la asistencia de los participantes siempre que quede debidamente constatada la identidad de los firmantes y reúna los requisitos de seguridad.

#### **Decimoquinto. Justificación de la subvención. Reintegro.**

1. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con lo establecido en esta convocatoria y en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, debiendo presentarse por el beneficiario en el plazo no superior a tres meses tras la finalización del programa de formación subvencionado.



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

28

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





El órgano competente para la tramitación de la documentación justificativa de las subvenciones y la comprobación técnico-económica de la misma, será la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

La justificación prevista en este artículo se realizará de conformidad con los criterios, condiciones y obligaciones recogidos en la Instrucción de justificación de la subvención recogida en el Anexo VIII de esta convocatoria.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención mediante la justificación a través de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo noveno de esta convocatoria, ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

3. El beneficiario deberá presentar, a través de la aplicación telemática que a tal efecto se pondrá a su disposición en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, en impreso normalizado la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria estará integrada por la certificación de finalización del programa de formación, la certificación de la ejecución de cada acción formativa y las actuaciones de evaluación desarrolladas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades formativas, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación por el beneficiario del número de participantes formados y las horas de formación (o las unidades físicas consideradas como módulo que se determinen).

2.º Cuantía global de la subvención justificada, en base a la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el artículo noveno, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios por alumno contemplado en el apartado 4 de este artículo.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

29

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 de dicho Reglamento, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

Asimismo, dicha documentación deberá cumplir los requisitos que se establecen en la Instrucción de Justificación de la subvención publicada a tal efecto en el Anexo VIII.

No se tendrán en cuenta, para la justificación de la subvención, aquellos documentos que no se ajusten, tanto en la vía de presentación como en su contenido y formato, a la citada Instrucción.

4º. Justificante de la devolución al Servicio Público de Empleo Estatal de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados. Asimismo, se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.

c) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habrá solicitado el beneficiario y que deberán aportarse en caso de ser requeridas.

d) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, en el que conste el incremento de plantilla neto de la empresa contratante respecto al mes anterior al inicio del respectivo plazo de solicitud, de contratación, modalidad y duración, fechas previstas de celebración de los contratos laborales, el grado del cumplimiento del compromiso de contratación adquirido, tipo restantes hasta alcanzar el porcentaje de contratación del alumnado en el periodo establecido.

La aplicación de la justificación a través de módulos económicos no exime a las entidades beneficiarias del deber de cumplir la legislación sectorial en materia financiera, fiscal, contable y laboral, especialmente en lo referente a contabilidad de los gastos, abono de salarios al personal, ingresos de las cotizaciones a la seguridad social, facturación y subcontratación.



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

30

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





4. A los efectos de lo previsto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se entiende por módulo económico el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de financiación pública.

Los módulos económicos específicos a aplicar serán los establecidos en esta convocatoria, según lo determinado en el artículo noveno. Una vez realizada la acción formativa, la liquidación de la subvención se realizará en función de los participantes que hayan finalizado la formación, en los términos contemplados en el artículo decimosexto. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

El cálculo se realizará considerando los alumnos finalizados certificados (sin incluir en ningún caso, los participantes anulados por incumplimiento de las condiciones de convocatoria) por las horas de formación impartidas y por el módulo económico aprobado correspondiente para cada acción formativa. El importe resultante se incrementará con el importe obtenido a partir de los alumnos que han abandonado la formación, con el límite del 15% de los que la han iniciado.

Para la obtención de la liquidación final se tendrán en cuenta, en su caso, las minoraciones que correspondan en los términos señalados en la Instrucción de justificación de la subvención recogida en el Anexo VIII de esta convocatoria.

5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refieren los puntos anteriores, el Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida de derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el apartado siguiente.

6. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el párrafo anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el supuesto de incumplimiento total:



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

31

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.

b) En el supuesto de incumplimiento parcial:

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida entre el 25 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

7. La obligación de reintegro establecida en el apartado anterior, se entenderá sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones aplicable en el ámbito de la formación profesional para el empleo regulado por el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y, en lo no previsto en este régimen, se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

#### **Decimosexto.** *Justificación del compromiso de contratación.*

1. La contratación de los alumnos se realizará en un plazo máximo de seis meses tras la finalización del programa formativo. El cumplimiento del compromiso de contratación se comprobará en relación con la totalidad de los alumnos formados en el conjunto de las acciones formativas aprobadas en la resolución de concesión.

La liquidación final de la subvención se realizará en función de los alumnos finalizados, sin incluir en ningún caso los participantes anulados por incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria, y las horas lectivas efectivamente realizadas, según los módulos económicos establecidos. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente reconocida.

A efectos de la citada liquidación, se considerará que un alumno o alumna ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa. Asimismo, se considerará que ha finalizado la formación quien haya causado baja por haber encontrado empleo o bien por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en ambos supuestos hubiese realizado, al menos, el 25 por ciento de la actividad formativa.



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

32

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica







2. La empresa beneficiaria deberá acreditar que la contratación realizada al marco de la presente convocatoria ha tenido como objetivo el incremento de plantilla a través de un incremento de la misma respecto al mes anterior al inicio del respectivo plazo de solicitud, relacionado con la contratación realizada, tal y como se indica en el Anexo VIII de justificación de la subvención publicado en esta convocatoria.

Para ello, la empresa beneficiaria deberá presentar, en un plazo no superior a 6 meses desde la finalización del programa de formación, la acreditación de la contratación realizada y del incremento de plantilla que deberá incluir la siguiente información:

- a) Identificación de las personas contratadas con su DNI.
- b) Fecha de contratación, tipo de contrato realizado y duración del mismo.
- c) Número de personas en plantilla de la empresa en la fecha de presentación de la acreditación.

3. En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguna persona trabajadora por la que se concedió la subvención, la empresa está obligada a cubrir la vacante con una nueva contratación que, al menos, lo sea con una jornada de trabajo igual a la anterior. Además, deberá efectuarse la contratación en la misma modalidad, indefinida o temporal, por la que se adquirió el compromiso inicial. La persona trabajadora sustituta deberá elegirse entre el alumnado que ha superado el proceso formativo. Esta sustitución deberá realizarse hasta el último día del mes siguiente al de la baja subvencionada. La nueva contratación deberá ser comunicada al órgano que concedió la ayuda y no dará lugar, en ningún caso, a una nueva subvención. En el supuesto de imposibilidad para llevar a cabo la contratación anterior, deberá solicitar del Servicio Público de Empleo un listado de personas candidatas que posea y acredite una formación igual o equivalente para el correcto desarrollo del puesto de trabajo.

Cuando la extinción a que se refiere el párrafo anterior afecte a un contrato temporal, no será exigible la cobertura de la vacante con una nueva contratación cuando se haya cumplido al menos el 75 por ciento de la duración del citado contrato y la extinción de la relación laboral se haya producido por dimisión o baja voluntaria de la persona contratada, incapacidad permanente o fallecimiento.

4. Las renunciaciones a la contratación por parte del alumnado, no justificarán el incumplimiento del compromiso de contratación adquirido, salvo que no haya más alumnos disponibles para contratar, estableciéndose el mismo procedimiento desarrollado en el punto anterior.



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

33

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





5. El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención concedida tal y como se indica en la Instrucción de Justificación de la Subvención (Anexo VIII) publicada en esta convocatoria.

### **Decimoséptimo. Evaluación de la calidad y el impacto de la formación.**

1. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y el artículo 25 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las entidades beneficiarias responsables de ejecutar los programas de formación colaborarán en la evaluación de la calidad de la formación que ejecuten, con los siguientes criterios: evaluación del aprendizaje y evaluación de la satisfacción de los usuarios.

2. La evaluación la satisfacción de los usuarios, en la que participarán los propios alumnos se realizará a través del modelo de cuestionario que se especifica en el Anexo VII de esta convocatoria; teniendo en cuenta que las entidades beneficiarias deberán colaborar, en la distribución y puesta a disposición del cuestionario de evaluación de calidad, entre todos los participantes en las acciones formativas objeto de financiación.

Igualmente, una vez cumplimentado el cuestionario por parte de los alumnos, las entidades beneficiarias procederán a la custodia en los plazos legalmente establecidos, y a la grabación de los resultados, por vía exclusivamente telemática, utilizando el modelo normalizado disponible en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo ([www.fundae.es](http://www.fundae.es)), en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del programa de formación.

3. Los principales resultados de la colaboración de la entidad de formación beneficiaria de las ayudas en las tareas de evaluación de la formación, se reflejarán, en el momento de la justificación de la subvención, a través de los siguientes indicadores básicos:

- Número de especialidades formativas impartidas en el programa.
- Número y porcentaje de trabajadores formados en cada una de las especialidades. (Código de especialidad).
- Número y porcentaje de trabajadores con evaluación de aprendizaje APTO por programa.
- Número y porcentaje de trabajadores con evaluación de aprendizaje NO APTO por programa.
- Número y porcentaje de trabajadores con evaluación del aprendizaje APTO por especialidad (Código especialidad).
- Número y porcentaje de trabajadores con evaluación del aprendizaje NO APTO por especialidad (Código especialidad).



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

34

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





- Número total de cuestionarios de evaluación de satisfacción cumplimentados y porcentaje respecto al número total de trabajadores formados por programa.
- Número total de cuestionarios de evaluación de satisfacción de calidad cumplimentados y porcentaje respecto al número total de trabajadores formados en cada especialidad (Código especialidad).

4. Así mismo, de acuerdo con el artículo 21.2 de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, el órgano competente para la gestión, evaluará la calidad de la formación financiada en esta convocatoria, teniendo en cuenta los objetivos establecidos en la misma y medirá igualmente su impacto; a través de una evaluación basada en un sistema de indicadores transparente. Esta evaluación será realizada por entidades externas especializadas e independientes.

5. En todo caso las subvenciones reguladas por esta orden estarán sometidas al seguimiento y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna de la Unión Europea establecidas para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación es de obligado cumplimiento.

#### **Decimotavo.** *Control de las subvenciones concedidas.*

1. El control de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente resolución se ajustará a lo previsto en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

2. El Servicio Público de Empleo Estatal velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta resolución para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General del Estado y del Tribunal de Cuentas conforme a su legislación específica, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar las comunidades autónomas y sus órganos de control en su ámbito de gestión y



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

35

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas al seguimiento, control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

#### **Decimonoveno.** *Obligaciones de las empresas beneficiarias e incumplimiento.*

1. Las empresas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos inscritos para tal fin. También el cumplimiento de los compromisos de contratación adquiridos, de acuerdo con lo que se determine en la Resolución de concesión correspondiente.

b) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación de los alumnos, del aprendizaje y su evaluación.

c) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en que estén inscritas.

d) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la inscripción de la especialidad.

e) Informar al alumnado al inicio de la acción formativa de sus derechos y obligaciones, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta. Asimismo, antes del comienzo de la acción formativa, las empresas pondrán en conocimiento de los representantes legales de trabajadores en la empresa la aprobación del programa con compromiso de contratación a ejecutar, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta y una relación de los alumnos que participan en la acción formativa.

f) Comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal cualquier cambio que implique modificación de las condiciones establecidas en relación con el mantenimiento de la inscripción como entidad de formación o de la inscripción de las especialidades formativas autorizadas, incluido el cambio de titularidad o forma jurídica de la misma.

g) Declaración responsable sobre el "Acuerdo de encargo de tratamiento de datos".



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

36

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





h) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, que serán de aplicación en esta convocatoria, en la normativa de formación profesional de empleo en el ámbito laboral y demás normativa que resulte de aplicación, en lo no previsto expresamente en este apartado, especialmente en lo que se refiere a la financiación con fondos de la Unión Europea, y en particular:

- Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Público de Empleo Estatal la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.
- Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.
- Cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado digital y verde.
- Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.
- Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 y el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE) n.º 1046/2018).
- Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241.
- Garantizar el respeto al principio de “no causar perjuicio significativo” (principio do not significant harm - DNSH) y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión «guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio do not significant harm - DNSH) y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

i) Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Público de Empleo Estatal, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

37

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





j) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.

k) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

l) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 («Reglamento Financiero»).

m) Incluir sus datos en una base datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

n) Observar las obligaciones de comunicación establecidas en el artículo 9 de la OM HFP/1030/2021, de 30 de septiembre, para garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión

2. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la Resolución de concesión dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo decimoquinto de esta convocatoria.

#### **Vigésimo. Publicidad institucional.**

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Servicio Público de Empleo Estatal. Figurarán de forma destacada el nombre y logotipo en todos los elementos de promoción y difusión (y en cuanta documentación se genere) de acuerdo con el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado y cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

38

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





Ello sin perjuicio de las obligaciones que en este ámbito se establecen en la normativa comunitaria sobre publicidad de las acciones financiadas mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En este sentido, las acciones formativas subvencionadas al amparo de esta convocatoria, así como cuanta publicidad se haga sobre las mismas deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

#### **Vigesimoprimer.** *Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2.a) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo actuará como entidad colaboradora del Servicio Público de Empleo Estatal en la gestión de la presente convocatoria de subvenciones públicas, de acuerdo con el convenio suscrito entre ambas entidades en el marco de lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La Fundación Estatal colaborará en la instrucción del procedimiento y en la elaboración de las propuestas relativas a la resolución y justificación de las subvenciones, correspondiendo al Servicio Público de Empleo Estatal la concesión y el pago de las subvenciones.

2. La relación de los interesados con la Fundación Estatal se realizará por medios telemáticos. Para ello, la solicitud deberá reflejar la dirección de correo electrónico a la que deben enviarse los avisos informáticos; y, en el caso de utilizar aula virtual para impartir la formación, el anexo III que acompaña a la solicitud deberá reflejar los medios tecnológicos de soporte del aula y el protocolo de acceso o conexión.

Asimismo, la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria se realizará con la documentación presentada dentro del plazo establecido para la presentación telemática de la solicitud y la documentación complementaria relacionada en el artículo décimo, apartado 2.



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

39

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





## **Vigésimosegundo. Protección de datos**

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Servicio Público de Empleo Estatal tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos obtenidos durante la solicitud, gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de los programas de formación.

A fin de preservar los derechos reconocidos a los interesados, su consentimiento se recogerá expresamente en la documentación o formularios en virtud de los cuales se recaben los datos personales en cuestión, sin perjuicio de que el tratamiento tenga como base cualquiera otra de las condiciones previstas en el citado Reglamento.

Las entidades beneficiarias serán las responsables de la recogida y aportación del consentimiento de los participantes en las acciones formativas para el tratamiento de sus datos, así como, en su caso el consentimiento de uso de imagen, si así es solicitado durante el seguimiento y control.

Cualquier interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación ante el responsable del tratamiento.

## **Vigésimotercero. Devolución voluntaria de la subvención.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios podrán realizar, sin previo requerimiento de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal en la cuenta con código IBAN ES49-9000-0001-20-0203405113 del Banco de España, en concepto de devolución voluntaria de la subvención y con indicación del número de expediente, así como el nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención.

## **Vigésimocuarto. Disposición de contenidos en las plataformas de teleformación.**

Para la modalidad de teleformación, en las especialidades formativas para esta convocatoria el contenido formativo de las mismas deberá estar alojado en las plataformas de teleformación con anterioridad al inicio de la actividad formativa.

## **Vigésimoquinto. Normativa aplicable.**



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

40

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica







En lo no regulado expresamente en presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en tanto desarrolla dicho real decreto en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación. Supletoriamente se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás disposiciones europeas y estatales que sean de aplicación.

#### **Vigésimosexto. Plazos.**

De conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los plazos se entienden referidos a días hábiles, excluyéndose los sábados, domingos y los declarados festivos.

#### **Vigésimoséptimo. Eficacia de la Resolución.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a

El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Gerardo Gutiérrez Ardoy



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*

41

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica



**CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR LA COBERTURA DE VACANTES EN SECTORES ESTRATÉGICOS DE INTERÉS NACIONAL MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS QUE INCLUYAN COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

**ANEXO I  
Solicitud de Participación**

Nº de Expediente \_\_\_\_\_ Sector/es estratégico/s a los que se dirige el programa formativo: \_\_\_\_\_  
Entidad solicitante del programa de formación: \_\_\_\_\_  
Acción Formativa (denominación y número): \_\_\_\_\_

<p>DATOS DEL PARTICIPANTE:</p> <p>1<sup>er</sup>. Apellido: _____ 2<sup>o</sup>. Apellido: _____ Nombre: _____ Dirección _____ Localidad _____ CP _____ Tfno.: _____ Email: _____ NIF: _____ Nº. de afiliación a la Seguridad Social: ____/____ Fecha de nacimiento: ____-____-____ Género: _____ Discapacidad: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>	
<p>ESTUDIOS (Indicar nivel máximo alcanzado)</p> <p><input type="checkbox"/> 00 - Sin titulación. <input type="checkbox"/> 01 - Educación Primaria. <input type="checkbox"/> 22 - Título de Graduado E.S.O./E.G.B. <input type="checkbox"/> 23 - Certificados de Profesionalidad Nivel 1. <input type="checkbox"/> 24 - Certificados de Profesionalidad Nivel 2. <input type="checkbox"/> 25 - Formación Profesional Básica. <input type="checkbox"/> 32 - Bachillerato. <input type="checkbox"/> 33 - Enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio. <input type="checkbox"/> 34 - Enseñanzas Profesionales de Música-danza. <input type="checkbox"/> 41 - Certificados de Profesionalidad Nivel 3. <input type="checkbox"/> 51 - Enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior. <input type="checkbox"/> 61 - Grados Universitarios de hasta 240 créditos. <input type="checkbox"/> 62 - Diplomados Universitarios. <input type="checkbox"/> 71 - Grados Universitarios de más 240 créditos. <input type="checkbox"/> 72 - Licenciados o equivalentes. <input type="checkbox"/> 73 - Másteres oficiales Universitarios. <input type="checkbox"/> 74 - Especialidades en CC. Salud (residentes). <input type="checkbox"/> 81 - Doctorado Universitario. Otra titulación <input type="checkbox"/> PR - Carnet profesional /Profesiones Reguladas. <input type="checkbox"/> A1 - Nivel de idioma A1 del MCER. <input type="checkbox"/> A2 - Nivel de idioma A2 del MCER. <input type="checkbox"/> B1 - Nivel de idioma B1 del MCER. <input type="checkbox"/> B2 - Nivel de idioma B2 del MCER. <input type="checkbox"/> C1 - Nivel de idioma C1 del MCER. <input type="checkbox"/> C2 - Nivel de idioma C2 del MCER. <input type="checkbox"/> ZZ - Otras: (Especificar) _____</p>	<p>GRUPO DE COTIZACIÓN DE LA ÚLTIMA OCUPACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> 01 – Ingenieros y Licenciados <input type="checkbox"/> 02 – Ingenieros técnicos, Peritos y Ayudantes titulados <input type="checkbox"/> 03 – Jefes administrativos y de taller <input type="checkbox"/> 04 – Ayudantes no titulados <input type="checkbox"/> 05 – Oficiales administrativos <input type="checkbox"/> 06 – Subalternos <input type="checkbox"/> 07 – Auxiliares administrativos <input type="checkbox"/> 08 – Oficiales de primera y segunda <input type="checkbox"/> 09 – Oficiales de tercera y especialistas <input type="checkbox"/> 10 – Trabajadores mayores de 18 años no cualificados <input type="checkbox"/> 11 – Trabajadores menores de dieciocho años</p>
<p>CATEGORÍA PROFESIONAL DE LA ÚLTIMA OCUPACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> Directivo <input type="checkbox"/> Mando Intermedio <input type="checkbox"/> Técnico <input type="checkbox"/> Trabajador cualificado <input type="checkbox"/> Trabajador de baja cualificación (*)</p> <p>(*) Grupos de cotización 06, 07, 09 o 10 de la última ocupación. Personas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.</p>	

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica



**OCUPACIÓN (CNO 11):**

- Directores y gerentes.
- Técnicos y profesionales científicos e intelectuales.
- Técnicos; profesionales de apoyo.
- Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina.
- Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores.
- Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero.
- Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción (excepto operadores de instalaciones y maquinaria).
- Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores.
- Ocupaciones elementales.
- Ocupaciones militares.

**Indicar la última ocupación**

**PARTICIPANTE:**

- Desempleado (DSP)
- Desempleado de larga duración (\*\*) (DSPLD)
- Joven inscrito en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Otros

(\*\*) Personas inscritas como demandantes en la oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la selección.

El abajo firmante declara que los datos expresados se corresponden con la realidad y que en la presente convocatoria, no participa en otra acción formativa de igual contenido a la solicitada.

Además, se compromete a someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a conservar la documentación que le sea proporcionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 y el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE) n.º 1046/2018), en relación con la presente acción formativa.

**Información básica sobre protección de datos:**

Responsable: SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL; Finalidad: gestionar las solicitudes y acceso de los participantes a las iniciativas de Formación profesional para el Empleo directamente por el Servicio Público de Empleo Estatal o a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo; Legitimación: cumplimiento de una obligación legal, ejercicio de Poderes Públicos; Destinatarios: están previstas cesiones de datos a: Administración pública con competencia en la materia; Derechos: tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer dirigiéndose al Servicio Público de Empleo Estatal o a la Delegación de Protección de Datos a través del correo electrónico [dpd@mitramiss.es](mailto:dpd@mitramiss.es); Información adicional: consultando el Aviso legal/Política de Privacidad- Protección de datos de carácter personal de la página [www.sepe.es/HomeSepe/mas-informacion/aviso-legal.html](http://www.sepe.es/HomeSepe/mas-informacion/aviso-legal.html)

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma del/de la trabajador/a.

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica



**CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR LA COBERTURA DE VACANTES EN SECTORES ESTRATÉGICOS DE INTERÉS NACIONAL MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS QUE INCLUYAN COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

**ANEXO II**

**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN  
(Cobertura de vacantes en sectores estratégicos de interés nacional)**

SOLICITANTE del programa: \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_

D/Dª \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, representante de la entidad cuya actividad se desarrolla en el **sector estratégico** de interés nacional de: \_\_\_\_\_:

NIF	Razón Social	Actividad	Nº Trabajadores

Con \_\_\_\_\_ vacantes a cubrir en las CC.AA. de \_\_\_\_\_

**SE COMPROMETE A**

- Contratar, en el plazo máximo de seis meses tras la finalización de la actividad formativa subvencionada, a \_\_\_\_\_ personas que finalicen el proceso formativo.

Si se precisa la realización de un proceso de selección previo al proceso de formación o al momento de la contratación, dicho proceso consistirá en *(enuncie brevemente las fases, criterios selectivos y personas implicadas en el proceso)*:

\_\_\_\_\_

Los puestos previstos a cubrir son los siguientes:

Perfil de las personas a contratar	Puesto a cubrir	Nº personas distintas a formar	Nº Contratos	AA.FF.	% Contratación*
.....	.....	.....	.....	.....	.....%
.....	.....	.....	.....	.....	.....%
.....	.....	.....	.....	.....	.....%
		.....	.....		.....%



Detalle de las acciones formativas indicadas:

Nº	Código	Denominación	Modalidad	Nº Horas
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....

- Se ha informado a la Representación Legal de los Trabajadores de la participación de la empresa en el programa de formación con compromiso de contratación, en su caso.
- La jornada de trabajo será a tiempo completo o a tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable.
- La duración de cada contrato laboral será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo, y de 9 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial. En el supuesto de celebrarse un contrato para la formación y el aprendizaje, la duración mínima del contrato será de 12 meses y la jornada de trabajo será a tiempo completo.
- La contratación se realizará en puestos de trabajo adecuados y directamente relacionados con la/s especialidad/es impartida/s, que a su vez responderá/n a las necesidades de cualificación y/o a los requerimientos específicos de empleo hacia los que se dirige/n.
- Estos contratos podrán beneficiarse de los incentivos o beneficios en la cotización a la Seguridad Social u otro tipo de ayudas que pudieran corresponder por el mismo contrato, de acuerdo con la normativa reguladora de dichos incentivos o beneficios.
- - La entidad se compromete a cumplir con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados y a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, y sobre el conocimiento de la normativa específica en materia de cesión y tratamiento de datos prevista en el artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- - Asimismo, la entidad se compromete a someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a conservar la documentación que le sea proporcionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 y el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE) n.º 1046/2018), en relación con la presente acción formativa.

El firmante del compromiso de contratación declara en el momento de la firma del mismo que se mantienen vigentes las facultades de actuación en representación de la empresa y que son veraces todos los datos cumplimentados.

Información básica sobre protección de datos:

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica





Responsable: SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL; Finalidad: gestionar las solicitudes y acceso de los participantes a las iniciativas de Formación profesional para el Empleo directamente por el Servicio Público de Empleo Estatal o a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo; Legitimación: cumplimiento de una obligación legal, ejercicio de Poderes Públicos; Destinatarios: están previstas cesiones de datos a: Administración pública con competencia en la materia; Derechos: tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer dirigiéndose al Servicio Público de Empleo Estatal o a la Delegación de Protección de Datos a través del correo electrónico [dpd@mitramiss.es](mailto:dpd@mitramiss.es); Información adicional: consultando el Aviso legal/Política de Privacidad- Protección de datos de carácter personal de la página [www.sepe.es/HomeSepe/mas-informacion/aviso-legal.html](http://www.sepe.es/HomeSepe/mas-informacion/aviso-legal.html)

**Por la empresa**

Fdo. por: \_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos del Representante Legal)



**CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR LA COBERTURA DE VACANTES EN SECTORES ESTRATÉGICOS DE INTERÉS NACIONAL MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS QUE INCLUYAN COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

## **ANEXO III**

### **PROGRAMA FORMATIVO**

(En la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo ([www.fundae.es](http://www.fundae.es)) se encuentran las especificaciones para el diseño del programa formativo)

### **Denominación de la especialidad**

Fecha de presentación de la propuesta

CSV : GEN-ae96-8a2b-883b-cedd-95a4-be3c-eb7f-1668

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 23/12/2021 13:24 | Sin acción específica



## IDENTIFICACIÓN DE LA ESPECIALIDAD Y PARÁMETROS DEL CONTEXTO FORMATIVO

<b>Denominación de la especialidad:</b>	DENOMINACIÓN
<b>Familia Profesional:</b>	DENOMINACIÓN
<b>Área Profesional:</b>	DENOMINACIÓN
<b>Código:</b>	<i>(A cumplimentar por el SEPE)</i>
<b>Nivel de cualificación profesional:</b>	<i>(1, 2, 3, 4 o 5, según corresponda)</i>
<b>Especialidad de carácter intersectorial:</b>	

### Objetivo general

### Relación de módulos de formación

<b>Módulo 1</b>	nº horas
<b>Módulo 2</b>	
...	

### Modalidades de impartición

Presencial

Mixta

### Duración de la formación

**Duración total en cualquier modalidad de impartición** N° horas

**Mixta** Duración total de la formación presencial: n° horas

### Requisitos de acceso del alumnado

No se exige ningún requisito para acceder a la formación, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación lingüística suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.

*(Si se exige algún requisito, se cumplimentará la siguiente tabla de requisitos)*





<b>Acreditaciones/ titulaciones</b>	<p><i>Si se exige alguna acreditación/titulación, se incluirá lo siguiente:</i></p> <p>Cumplir como mínimo alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- .....</li> <li>- .....</li> </ul> <p><i>Si no se exige ninguna acreditación/ titulación, se incluirá en este apartado la frase:</i></p> <p>No se requieren acreditaciones/titulaciones. No obstante, se han de poseer las habilidades de comunicación lingüística suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.</p>
<b>Experiencia profesional</b>	<p><i>Si se requiere experiencia profesional, indicar en qué se exige la experiencia y durante cuánto tiempo (nº años).</i></p> <p><i>Si no se exige experiencia, indicar:</i></p> <p>No se requiere.</p>
<b>Otros</b>	<p><i>Suprimir esta fila si no se exige ningún otro requisito.</i></p>
<b>Modalidad de mixta</b>	<p>Además de lo indicado anteriormente, los participantes han de tener las destrezas suficientes para ser usuarios de la plataforma virtual en la que se apoya la acción formativa.</p> <p><i>Esta fila con su texto fijo, sólo aparecerá cuando la especialidad se pueda impartir en modalidad de mixta.</i></p>

**Justificación de los requisitos del alumnado**

**Prescripciones de formadores y tutores**

<b>Acreditación requerida</b>	<p><i>Si se requiere alguna acreditación, se incluirá lo siguiente:</i></p> <p>Cumplir como mínimo alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ...</li> </ul> <p><i>Si no se requiere acreditación, se incluirá la siguiente frase:</i></p> <p>No se requiere.</p>
<b>Experiencia profesional mínima requerida</b>	<p><i>Si se requiere experiencia profesional, se incluirá:</i></p> <p><i>En qué se exige la experiencia y durante cuánto tiempo (nº años).</i></p> <p><i>Si no se exige experiencia profesional, indicar:</i></p> <p>No se requiere.</p>
<b>Competencia docente</b>	<p><i>Siempre se exigirá competencia docente. Texto libre a cumplimentar.</i></p>
<b>Otros</b>	<p><i>Eliminar esta fila si no se exige ningún otro requisito</i></p>
<b>Modalidad mixta</b>	<p>Además de cumplir con las prescripciones establecidas anteriormente, los</p>



tutores-formadores deben acreditar una formación, de al menos 30 horas, o experiencia, de al menos 60 horas, en esta modalidad y en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

**Justificación de las prescripciones de formadores y tutores**  
*En este espacio se puede incluir el tipo de documentación que ha de presentar los formadores y tutores para justificar los requisitos que se les exigen, así como, en su caso, las exenciones que se aplican.*

**Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos**

Espacios formativos	Superficie m <sup>2</sup> para 15 participantes	Incremento Superficie/ participante (Máximo 30 participantes)
Aula estándar <i>(Ejemplo: Aula de gestión)</i>	45 m <sup>2</sup>	2,4 m <sup>2</sup> / participante
Otros espacios e instalaciones <i>(Taller de...Almacén de...)</i>	X m <sup>2</sup>	Y m <sup>2</sup> / participante

Espacio Formativo	Equipamiento
<i>Ejemplo: Aula de gestión</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mesa y silla para el formador</li> <li>- Mesas y sillas para el alumnado</li> <li>- Material de aula</li> <li>- Pizarra</li> <li>- PC instalado en red con posibilidad de impresión de documentos, cañón con proyección e Internet para el formador</li> <li>- PCs instalados en red e Internet con posibilidad de impresión para los alumnos.</li> <li>- Software específico para el aprendizaje de cada acción formativa:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>(Incluir los puntos si es necesario especificar más el Software).</i></li> <li>• ....</li> <li>• ....</li> </ul> </li> </ul>
Taller de.... Almacén de....(otros espacios formativos e instalaciones)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- .....</li> <li>- .....</li> </ul>

La superficie de los espacios e instalaciones estarán en función de su tipología y del número de participantes. Tendrán como mínimo los metros cuadrados que se indican para 15 participantes y el equipamiento suficiente para los mismos.

En el caso de que aumente el número de participantes, hasta un máximo de 30, la superficie de las aulas se incrementará proporcionalmente (según se indica en la tabla en lo relativo a m<sup>2</sup>/ participante) y el equipamiento estará en consonancia con dicho aumento. Los otros espacios formativos e instalaciones tendrán la superficie y los equipamientos necesarios que ofrezcan cobertura suficiente para impartir la formación con calidad.

No debe interpretarse que los diversos espacios formativos identificados deban diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico-sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad y seguridad de los participantes.



En el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

Si la especialidad se imparte en **modalidad mixta**, para realizar la parte presencial de la formación, se utilizarán los espacios formativos y equipamientos necesarios indicados anteriormente.

*En este espacio, que no es obligatorio cumplimentar, se puede incluir cuando proceda otra información que haya que tener en cuenta en lo relativo a espacios y equipamientos en las modalidades de teleformación o mixta.*

Además, en el caso de **modalidad mixta**, se ha de disponer del siguiente equipamiento.

#### Plataforma de teleformación:

La plataforma de teleformación que se utilice para impartir acciones formativas deberá alojar el material virtual de aprendizaje correspondiente, poseer capacidad suficiente para desarrollar el proceso de aprendizaje y gestionar y garantizar la formación del alumnado, permitiendo la interactividad y el trabajo cooperativo, y reunir los siguientes requisitos técnicos de infraestructura, software y servicios:

- **Infraestructura**

- Tener un rendimiento, entendido como número de alumnos que soporte la plataforma, velocidad de respuesta del servidor a los usuarios, y tiempo de carga de las páginas Web o de descarga de archivos, que permita:
  - a) Soportar un número de alumnos equivalente al número total de participantes en las acciones formativas de formación profesional para el empleo que esté impartiendo el centro o entidad de formación, garantizando un hospedaje mínimo igual al total del alumnado de dichas acciones, considerando que el número máximo de alumnos por tutor es de 80 y un número de usuarios concurrentes del 40% de ese alumnado.
  - b) Disponer de la capacidad de transferencia necesaria para que no se produzca efecto retardo en la comunicación audiovisual en tiempo real, debiendo tener el servidor en el que se aloja la plataforma un ancho de banda mínimo de 300 Mbs, suficiente en bajada y subida.
- Estar en funcionamiento 24 horas al día, los 7 días de la semana.

- **Software:**

- Compatibilidad con el estándar SCORM y paquetes de contenidos IMS.
- Niveles de accesibilidad e interactividad de los contenidos disponibles mediante tecnologías web que como mínimo cumplan las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2012 o posteriores actualizaciones, según lo estipulado en el capítulo III del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre.
- El servidor de la plataforma de teleformación ha de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo que el responsable de dicha plataforma ha de identificar la localización física del servidor y el cumplimiento de lo establecido sobre transferencias internacionales de datos en los artículos 40 a 43 de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como, en lo que resulte de aplicación, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto del tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Compatibilidad tecnológica y posibilidades de integración con cualquier sistema operativo, base de datos, navegador de Internet de los más usuales o servidor web, debiendo ser posible utilizar las funciones de la plataforma con complementos (plug-in) y visualizadores compatibles. Si se requiriese la instalación adicional de algún soporte para funcionalidades avanzadas, la plataforma debe facilitar el acceso al mismo sin coste.



- Disponibilidad del servicio web de seguimiento (operativo y en funcionamiento) de las acciones formativas impartidas, conforme al modelo de datos y protocolo de transmisión establecidos en el anexo V de la Orden/TMS/369/2019, de 28 de marzo.

- **Servicios y soporte**

- Sustentar el material virtual de aprendizaje de la especialidad formativa que a través de ella se imparta.
- Disponibilidad de un servicio de atención a usuarios que de soporte técnico y mantenga la infraestructura tecnológica y que, de forma estructurada y centralizada, atienda y resuelva las consultas e incidencias técnicas del alumnado. Las formas de establecer contacto con este servicio, que serán mediante teléfono y mensajería electrónica, tienen que estar disponibles para el alumnado desde el inicio hasta la finalización de la acción formativa, manteniendo un horario de funcionamiento de mañana y de tarde y un tiempo de demora en la respuesta no superior a 48 horas laborables.
- Personalización con la imagen institucional de la administración laboral correspondiente, con las pautas de imagen corporativa que se establezcan.

Con el objeto de gestionar, administrar, organizar, diseñar, impartir y evaluar acciones formativas a través de Internet, la plataforma de teleformación integrará las herramientas y recursos necesarios a tal fin, disponiendo, específicamente, de herramientas de:

- Comunicación, que permitan que cada alumno pueda interactuar a través del navegador con el tutor-formador, el sistema y con los demás alumnos. Esta comunicación electrónica ha de llevarse a cabo mediante herramientas de comunicación síncronas (aula virtual, chat, pizarra electrónica) y asíncronas (correo electrónico, foro, calendario, tablón de anuncios, avisos). Será obligatorio que cada acción formativa en modalidad de teleformación disponga, como mínimo, de un servicio de mensajería, un foro y un chat.
- Colaboración, que permitan tanto el trabajo cooperativo entre los miembros de un grupo, como la gestión de grupos. Mediante tales herramientas ha de ser posible realizar operaciones de alta, modificación o borrado de grupos de alumnos, así como creación de «escenarios virtuales» para el trabajo cooperativo de los miembros de un grupo (directorios o «carpetas» para el intercambio de archivos, herramientas para la publicación de los contenidos, y foros o chats privados para los miembros de cada grupo).
- Administración, que permitan la gestión de usuarios (altas, modificaciones, borrado, gestión de la lista de clase, definición, asignación y gestión de permisos, perfiles y roles, autenticación y asignación de niveles de seguridad) y la gestión de acciones formativas.
- Gestión de contenidos, que posibiliten el almacenamiento y la gestión de archivos (visualizar archivos, organizarlos en carpetas –directorios- y subcarpetas, copiar, pegar, eliminar, comprimir, descargar o cargar archivos), la publicación organizada y selectiva de los contenidos de dichos archivos, y la creación de contenidos.
- Evaluación y control del progreso del alumnado, que permitan la creación, edición y realización de pruebas de evaluación y autoevaluación y de actividades y trabajos evaluables, su autocorrección o su corrección (con retroalimentación), su calificación, la asignación de puntuaciones y la ponderación de las mismas, el registro personalizado y la publicación de calificaciones, la visualización de información estadística sobre los resultados y el progreso de cada alumno y la obtención de informes de seguimiento.



### Material virtual de aprendizaje:

El material virtual de aprendizaje para el alumnado mediante el que se imparta la formación se concretará en el curso completo en formato multimedia (que mantenga una estructura y funcionalidad homogénea), debiendo ajustarse a todos los elementos de la programación (objetivos y resultados de aprendizaje) de este programa formativo que figura en el Catálogo de Especialidades Formativas y cuyo contenido cumpla estos requisitos:

- Como mínimo, ser el establecido en el citado programa formativo del Catálogo de Especialidades Formativas.
- Estar referido tanto a los objetivos como a los conocimientos/ capacidades cognitivas y prácticas, y habilidades de gestión, personales y sociales, de manera que en su conjunto permitan conseguir los resultados de aprendizaje previstos.
- Organizarse a través de índices, mapas, tablas de contenido, esquemas, epígrafes o titulares de fácil discriminación y secuenciarse pedagógicamente de tal manera que permitan su comprensión y retención.
- No ser meramente informativos, promoviendo su aplicación práctica a través de actividades de aprendizaje (autoevaluables o valoradas por el tutor-formador) relevantes para la adquisición de competencias, que sirvan para verificar el progreso del aprendizaje del alumnado, hacer un seguimiento de sus dificultades de aprendizaje y prestarle el apoyo adecuado.
- No ser exclusivamente textuales, incluyendo variados recursos (necesarios y relevantes), tanto estáticos como interactivos (imágenes, gráficos, audio, video, animaciones, enlaces, simulaciones, artículos, foro, chat, etc.). de forma periódica.
- Poder ser ampliados o complementados mediante diferentes recursos adicionales a los que el alumnado pueda acceder y consultar a voluntad.
- Dar lugar a resúmenes o síntesis y a glosarios que identifiquen y definan los términos o vocablos básicos, relevantes o claves para la comprensión de los aprendizajes.
- Evaluar su adquisición durante y a la finalización de la acción formativa a través de actividades de evaluación (ejercicios, preguntas, trabajos, problemas, casos, pruebas, etc.), que permitan medir el rendimiento o desempeño del alumnado.

### Aula virtual

*Suprimir el epígrafe de aula virtual si no se considera necesaria para impartir la acción formativa*

<b>Tecnología y equipos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ....</li> <li>• ....</li> <li>• .....</li> </ul>
<b>Otras especificaciones</b>	<i>Suprimir esta fila si no se incluyen otras especificaciones</i>

### Vinculación con capacitaciones profesionales

*Suprimir el epígrafe si en la acción formativa no hay vinculación con capacitaciones profesionales*

### Ocupaciones y puestos de trabajo relacionados

*Suprimir el epígrafe cuando la especialidad sea de carácter intersectorial*

- Ocupación 1
- Ocupación 2

*(Cumplimentar teniendo en cuenta la Clasificación de Ocupaciones\_SISPE, preferiblemente a 8 dígitos y, si no*



es posible a 4 dígitos)

### Requisitos necesarios para el ejercicio profesional

*Suprimir este epígrafe si no hay requisitos necesarios para el ejercicio profesional*

### Requisitos oficiales de las entidades o centros de formación

*Se incluirá siempre el siguiente texto*

Estar inscrito en el Registro de entidades de formación (Servicios Públicos de Empleo)

*Si se exigen otros requisitos o la aplicación de alguna normativa reguladora, se añadirá en este apartado lo que proceda.*

### Centro móvil

*Suprimir este epígrafe si la especialidad no se puede impartir en centro móvil. En caso contrario aparecerá el siguiente texto fijo.*

Es posible impartir esta especialidad en centro móvil.



## DESARROLLO MODULAR

### MÓDULO DE FORMACIÓN DENOMINACIÓN

1:

#### OBJETIVO

*Texto obligatorio*

**DURACIÓN EN CUALQUIER MODALIDAD DE IMPARTICIÓN:** N° horas

*(Sólo se añade "EN CUALQUIER MODALIDAD DE IMPARTICIÓN" si la especialidad se puede impartirse en varias modalidades)*

**Mixta:**

Duración de la formación presencial: n° horas

### RESULTADOS DE APRENDIZAJE

#### Conocimientos/ Capacidades cognitivas y prácticas

- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....

#### Habilidades de gestión, personales y sociales

- ....
- ....

#### Resultados que obligatoriamente tienen que adquirirse en presencial

*Eliminar este epígrafe si la especialidad no puede impartirse en la modalidad mixta. También hay que eliminar el epígrafe cuando, aun pudiéndose impartir en mixta, la duración de las tutorías presenciales o la duración de la formación presencial, según sea el caso, sea cero horas.*

### MÓDULO DE FORMACIÓN DENOMINACIÓN

2:

*El módulo 2 tendrá las mismas características que el modulo anterior.*

*Seguir el mismo sistema hasta agotar el número de módulos que tiene esta especialidad*



## ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

*(Este apartado es opcional)*

*Se incluirá, cuando se considere necesario, especificar determinadas orientaciones metodológicas que puedan facilitar el desarrollo pedagógico de la formación.*

*En este sentido, se pueden incorporar indicaciones a los formadores y tutores sobre aspectos relacionados con la organización de la formación y la utilización de estrategias metodológicas que faciliten el aprendizaje del alumnado.*

## EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN LA ACCIÓN FORMATIVA

*(Este apartado es general para todo el programa formativo, de manera que en todos los programas hay que incluir el texto que se indica a continuación, siendo este un texto fijo)*

- La evaluación tendrá un carácter teórico-práctico y se realizará de forma sistemática y continua, durante el desarrollo de cada módulo y al final del curso.
- Puede incluir una evaluación inicial de carácter diagnóstico para detectar el nivel de partida del alumnado.
- La evaluación se llevará a cabo mediante los métodos e instrumentos más adecuados para comprobar los distintos resultados de aprendizaje, y que garanticen la fiabilidad y validez de la misma.
- Cada instrumento de evaluación se acompañará de su correspondiente sistema de corrección y puntuación en el que se explicita, de forma clara e inequívoca, los criterios de medida para evaluar los resultados alcanzados por los participantes.
- La puntuación final alcanzada se expresará en términos de Apto/ No Apto.

*(Si es necesario, se pueden añadir otros puntos para concretar más la evaluación del aprendizaje. Por ejemplo, sobre las características de las pruebas o casos prácticos que se vayan a utilizar, bien en general o bien haciendo especificaciones para determinados módulos).*

- .....
- .....





**CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR LA COBERTURA DE VACANTES EN SECTORES ESTRATÉGICOS DE INTERÉS NACIONAL MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS QUE INCLUYAN COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

**ANEXO IV**

**Declaración responsable para inscribir la entidad de formación en especialidades formativas, a impartir en modalidad presencial/aula virtual**

(Se presentará una declaración responsable por cada instalación de impartición, debiendo referenciar todas las especialidades formativas a inscribir)

**Datos del Titular Jurídico**

RAZÓN SOCIAL:

NIF / NIE:

DOMICILIO:  
TIPO DE VÍA PÚBLICA:                      NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA:  
(Calle, plaza, avenida, etc.)

Nº/PUERTA:  BIS DUPLICADO:  ESCALERA:  PISO:  LETRA/Nº:

CÓDIGO POSTAL:  MUNICIPIO:

PROVINCIA:  TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

**Datos del/de la representante legal**

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF / NIE:

Cargo o representación que ostenta:

**Datos de la entidad de formación cuya inscripción se hace por declaración responsable**

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

TIPO DE VÍA PÚBLICA:                      NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA:  
(Calle, plaza, avenida, etc.)

Nº/PUERTA:  BIS DUPLICADO:  ESCALERA:  PISO:  LETRA/Nº:



**CÓDIGO POSTAL:**  **MUNICIPIO:**

**PROVINCIA:**  **TELÉFONO DE CONTACTO:**

**CORREO ELECTRÓNICO:**

**Datos de la/s especialidad/es formativa/s para la que se realiza la inscripción.  
(Incluir el detalle de Código y denominación de todas las especialidades para las que se presenta esta declaración responsable).**

Código	Denominación
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que la entidad de formación arriba referenciada, cumple con los requisitos exigidos en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral; en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo que la desarrollan; así como en las demás normas que resultan de aplicación. En particular, cumple lo establecido en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos de inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Que la entidad de formación arriba referenciada, dispone de suficientes y adecuadas instalaciones (que son propias o de titularidad de terceras entidades privadas o públicas y puede utilizar de forma legítima mediante el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad) y equipamiento, de acuerdo con lo establecido en el/los programa/s formativo/s correspondiente/s, que garantizan su solvencia técnica para impartir, en modalidad presencial, la formación de la/s especialidad/es formativa/s indicada/s, así como la calidad de dicha formación. Asimismo, se compromete a disponer de suficientes formadores que tengan el perfil adecuado para impartir, en modalidad presencial, la formación de la/s especialidad/es formativa/s referenciada/s.

Que la entidad de formación arriba referenciada garantiza, que la impartición de las especialidades formativas mediante el uso de aula virtual, en su caso, se realizará a través de



un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo el proceso de intercambio de conocimientos de las personas que participan en el aula, asegurando la bidireccionalidad en las comunicaciones en tiempo real, así como un registro de conexiones de los participantes en el aula, fechas y tiempos de conexión, y en el que están habilitados mecanismos de conexión durante la celebración del aula para las actuaciones de seguimiento y control.

Que son ciertos los datos que se consignan en la presente declaración que se suscribe para inscribir la entidad de formación identificada, para la impartición de las especialidades formativas indicadas, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de su inexactitud.

#### Información básica sobre protección de datos:

Responsable: SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL; Finalidad: gestionar las solicitudes y acceso de los participantes a las iniciativas de Formación profesional para el Empleo directamente por el Servicio Público de Empleo Estatal o a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo; Legitimación: cumplimiento de una obligación legal, ejercicio de Poderes Públicos; Destinatarios: están previstas cesiones de datos a: Administración pública con competencia en la materia; Derechos: tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer dirigiéndose al Servicio Público de Empleo Estatal o a la Delegación de Protección de Datos a través del correo electrónico [dpd@mitramiss.es](mailto:dpd@mitramiss.es); Información adicional: consultando el Aviso legal/Política de Privacidad- Protección de datos de carácter personal de la página [www.sepe.es/HomeSepe/mas-informacion/aviso-legal.html](http://www.sepe.es/HomeSepe/mas-informacion/aviso-legal.html)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firmar electrónicamente)



**CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR LA COBERTURA DE VACANTES EN SECTORES ESTRATÉGICOS DE INTERÉS NACIONAL MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS QUE INCLUYAN COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

**ANEXO V**

**Declaración responsable para inscribir la entidad de formación en especialidades formativas, a impartir en la modalidad de teleformación, en el caso de acciones formativas con modalidad de impartición mixta**

(Se presentará una declaración responsable por cada plataforma de teleformación que se use para impartir las especialidades formativas a inscribir, que deben referenciar todas.)

**Datos del Titular Jurídico**

RAZÓN SOCIAL

NIF / NIE:

DOMICILIO:  
TIPO DE VÍA PÚBLICA:                      NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA:

(Calle, plaza, avenida, etc.)

Nº/PUERTA:  BIS  ESCALERA:  PISO:  LETRA/Nº:   
DUPLICADO:

CÓDIGO POSTAL:  MUNICIPIO:

PROVINCIA:  TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

**Datos del/de la representante legal**

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF / NIE:

Cargo o representación que ostenta:

**Datos de la entidad de formación cuya inscripción se hace por declaración responsable**

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

TIPO DE VÍA PÚBLICA:                      NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA:

(Calle, plaza, avenida, etc.)



Nº/PUERTA:  BIS DUPLICADO:  ESCALERA:  PISO:  LETRA/Nº:

CÓDIGO POSTAL:  MUNICIPIO:

PROVINCIA:  TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

**Datos de la/s especialidad/es formativa/s para la que se realiza la inscripción.**  
(Incluir el detalle de Código y denominación de todas las especialidades para las que se presenta esta declaración responsable. Especificar los datos de acceso a la plataforma de teleformación)

**Código** **Denominación**

.....

URL de la Plataforma USUARIO CONTRASEÑA

.....

**Código** **Denominación**

.....

URL de la Plataforma USUARIO CONTRASEÑA

.....

**Código** **Denominación**

.....

URL de la Plataforma USUARIO CONTRASEÑA

.....

**Código** **Denominación**

.....

URL de la Plataforma USUARIO CONTRASEÑA

.....

**Código** **Denominación**

.....

URL de la Plataforma USUARIO CONTRASEÑA



**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que la entidad de formación arriba referenciada, cumple con los requisitos exigidos en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral; en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo que la desarrollan; así como en las demás normas que resultan de aplicación, en particular, la Resolución de 26 de mayo de 2014, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción de centros y entidades de formación que imparten, en la modalidad de teleformación, formación profesional para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal.

Que la entidad de formación arriba referenciada, cumple lo indicado en el artículo 5 de la citada Resolución de 26 de mayo de 2014, de acuerdo con lo establecido en el/los programa/s formativo/s correspondiente/s, lo que garantiza su solvencia técnica para impartir, en modalidad de teleformación, la formación de la/s especialidad/es formativa/s indicada/s, así como la calidad de dicha formación. Asimismo, se compromete a disponer de suficientes formadores que tengan el perfil adecuado para impartir, en modalidad de teleformación, la formación de dichas especialidad/es.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo vigesimocuarto, en las especialidades formativas para esta convocatoria, el contenido formativo de las mismas estará alojado en las plataformas de teleformación con anterioridad al inicio de la actividad formativa en el caso de las acciones formativas de modalidad mixta.

Que son ciertos los datos que se consignan en la presente declaración que se suscribe para inscribir la entidad de formación identificada, para la impartición de las especialidades formativas indicadas, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de su inexactitud.

**Información básica sobre protección de datos:**

Responsable: SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL; Finalidad: gestionar las solicitudes y acceso de los participantes a las iniciativas de Formación profesional para el Empleo directamente por el Servicio Público de Empleo Estatal o a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo; Legitimación: cumplimiento de una obligación legal, ejercicio de Poderes Públicos; Destinatarios: están previstas cesiones de datos a: Administración pública con competencia en la materia; Derechos: tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer dirigiéndose al Servicio Público de Empleo Estatal o a la Delegación de Protección de Datos a través del correo electrónico [dpd@mitramiss.es](mailto:dpd@mitramiss.es); Información adicional: consultando el Aviso legal/Política de Privacidad-Protección de datos de carácter personal de la página [www.sepe.es/HomeSepe/mas-informacion/aviso-legal.html](http://www.sepe.es/HomeSepe/mas-informacion/aviso-legal.html)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firmar electrónicamente)



**CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR LA COBERTURA DE VACANTES EN SECTORES ESTRATÉGICOS DE INTERÉS NACIONAL MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS QUE INCLUYAN COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

**ANEXO VI**

**DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA FORMATIVO**

D/Dª .....con NIF .....,  
en representación de la entidad

NIF	Razón Social	Actividad	Nº Trabajadores (*)

(\*) Se indicará el número de personas trabajadoras en el momento de la presentación de la solicitud.

Se adhiere al programa de formación presentado por la entidad.....para la formación de personas trabajadoras desempleadas, comprometiéndose a la de contratación de .....personas formadas en dicho programa.

- La entidad se compromete a cumplir con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados y a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, y sobre el conocimiento de la normativa específica en materia de cesión y tratamiento de datos prevista en el artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Asimismo, la entidad se compromete a someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a conservar la documentación que le sea proporcionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241



y el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE) n.º 1046/2018), en relación con la presente acción formativa.

#### Información básica sobre protección de datos:

Responsable: SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL; Finalidad: gestionar las solicitudes y acceso de los participantes a las iniciativas de Formación profesional para el Empleo directamente por el Servicio Público de Empleo Estatal o a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo; Legitimación: cumplimiento de una obligación legal, ejercicio de Poderes Públicos; Destinatarios: están previstas cesiones de datos a: Administración pública con competencia en la materia; Derechos: tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer dirigiéndose al Servicio Público de Empleo Estatal o a la Delegación de Protección de Datos a través del correo electrónico [dpd@mitramiss.es](mailto:dpd@mitramiss.es); Información adicional: consultando el Aviso legal/Política de Privacidad- Protección de datos de carácter personal de la página [www.sepe.es/HomeSepe/mas-informacion/aviso-legal.html](http://www.sepe.es/HomeSepe/mas-informacion/aviso-legal.html)

En -----, a----- de -----2022

Fdo: ----- (Nombre y apellidos)





**CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR LA COBERTURA DE VACANTES EN SECTORES ESTRATÉGICOS DE INTERÉS NACIONAL MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS QUE INCLUYAN COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

**Anexo VII  
CUESTIONARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LOS PARTICIPANTES**

Para evaluar la calidad de las acciones formativas es necesaria su opinión como alumno/a, acerca de los distintos aspectos del curso en el que ha participado.

LE ROGAMOS RESPONDA A TODAS Y CADA UNA DE LAS PREGUNTAS DE ESTE CUESTIONARIO.

**MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

Los datos aportados en el presente cuestionario son confidenciales y serán utilizados, únicamente, para analizar la calidad de las acciones formativas.

**I. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA**

(Preimpresos o a cumplimentar por la entidad beneficiaria)

1. Nº expediente/curso		2. Aaff		3. Grupo	
4. Denominación acción					
5. Modalidad					
6. Fecha de inicio de la acción					
7. Fecha de finalización de la acción					

**II. DATOS DE CLASIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE (señale con una X la casilla correspondiente)**

<p><b>1. Edad</b></p> <p><input type="checkbox"/></p>	<p><b>2. Sexo</b></p> <p><input type="checkbox"/> 1. Mujer</p> <p><input type="checkbox"/> 2. Varón</p>	<p><b>6. ¿Cómo conoció la existencia de este curso? Indicar el medio principal</b></p> <p>1. Servicio Público Empleo <input type="checkbox"/></p> <p>2. Itinerario formativo <input type="checkbox"/></p> <p>3. A través de mi empresa <input type="checkbox"/></p> <p>4. Organización empresarial o sindical <input type="checkbox"/></p> <p>5. Medios <input type="checkbox"/></p> <p>6. Otros (especificar) _____ <input type="checkbox"/></p>
<p><b>3. Titulación actual</b></p> <p>1. Sin titulación <input type="checkbox"/></p> <p>11. Certificado de Profesionalidad Nivel 1 <input type="checkbox"/></p> <p>111. Educación Primaria <input type="checkbox"/></p> <p>12. Formación Profesional Básica <input type="checkbox"/></p> <p>2. Título de graduado E.S.O./Graduado escolar <input type="checkbox"/></p> <p>21. Certificado de Profesionalidad Nivel 2 <input type="checkbox"/></p> <p>3. Título de Bachiller <input type="checkbox"/></p> <p>4. Título de Técnico/ FP grado medio <input type="checkbox"/></p> <p>41. Título Profesional enseñanzas música-danza <input type="checkbox"/></p> <p>42. Certificado de Profesionalidad Nivel 3 <input type="checkbox"/></p> <p>5. Título de Técnico Superior/ FP grado superior <input type="checkbox"/></p> <p>6. E. universitarios 1º ciclo (Diplomatura) <input type="checkbox"/></p> <p>6.1. Grados universitarios de hasta 240 créditos <input type="checkbox"/></p> <p>7. E. universitarios 2º ciclo (Licenciatura-Máster) <input type="checkbox"/></p> <p>7.1. Grados universitarios de más 240 créditos <input type="checkbox"/></p> <p>7.3. Másteres oficiales universitarios <input type="checkbox"/></p> <p>7.4. Especialidades en CC. salud (residentes) <input type="checkbox"/></p> <p>8. E. universitarios 3º ciclo (Doctor) <input type="checkbox"/></p> <p>9. Título de Doctor <input type="checkbox"/></p> <p><b>10. Otra titulación</b></p> <p>1. Carnet profesional / Profesiones reguladas <input type="checkbox"/></p> <p>2.1. Nivel de idioma A1 del MCER <input type="checkbox"/></p> <p>2.2. Nivel de idioma A2 del MCER <input type="checkbox"/></p> <p>2.3. Nivel de idioma B1 del MCER <input type="checkbox"/></p> <p>2.4. Nivel de idioma B2 del MCER <input type="checkbox"/></p> <p>2.5. Nivel de idioma C1 del MCER <input type="checkbox"/></p> <p>2.6. Nivel de idioma C2 del MCER <input type="checkbox"/></p> <p>3. Otras (especificar) _____ <input type="checkbox"/></p>	<p><b>7. Categoría profesional (sólo ocupados)</b></p> <p>1. Directivo/a <input type="checkbox"/></p> <p>2. Mando Intermedio <input type="checkbox"/></p> <p>3. Técnico/a <input type="checkbox"/></p> <p>4. Trabajador/a cualificado/a <input type="checkbox"/></p> <p>5. Trabajador/a de baja cualificación <input type="checkbox"/></p> <p>6. Otra categoría (especificar) _____ <input type="checkbox"/></p>	<p><b>8. Horario del curso (sólo ocupados)</b></p> <p>1. Dentro de la jornada <input type="checkbox"/></p> <p>2. Fuera de la jornada <input type="checkbox"/></p> <p>3. Ambas (ir a 8.1) <input type="checkbox"/></p>
<p><b>4. Situación laboral</b></p> <p>1. Desempleado/a <input type="checkbox"/></p> <p>2. Trabajador/a cuenta propia (empresario, autónomo, cooperativista...) <input type="checkbox"/></p> <p>3. Trabajador/a por cuenta ajena (público/privado) <input type="checkbox"/></p>	<p><b>8.1. % Jornada laboral que abarca el curso</b></p> <p>1. Menos del 25% <input type="checkbox"/></p> <p>2. Entre el 25% al 50% <input type="checkbox"/></p> <p>3. Más del 50% <input type="checkbox"/></p>	<p><b>9. Tamaño empresa del participante (ocupados)</b></p> <p>1. De 1 a 9 empleos <input type="checkbox"/></p> <p>2. De 10 a 49 empleos <input type="checkbox"/></p> <p>3. De 50 a 99 empleos <input type="checkbox"/></p> <p>4. De 100 a 250 empleos <input type="checkbox"/></p> <p>5. Más de 250 empleos <input type="checkbox"/></p>
<p><b>5. Lugar de residencia / trabajo</b></p> <p>1. Si desempleado/a. Lugar de residencia _____ <input type="checkbox"/></p> <p>2. Si está ocupado/a. Lugar del centro de trabajo _____ <input type="checkbox"/></p>		



### III. VALORACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Valore los siguientes aspectos del curso utilizando una escala de puntuación del 1 al 4. Marque con una X la puntuación correspondiente:

**1 Completamente en desacuerdo, 2 En desacuerdo, 3 De acuerdo, 4 Completamente de acuerdo**

<b>1. Organización del curso</b>		1	2	3	4				
1.1 El curso ha estado bien organizado (información, cumplimiento fechas y de horarios, entrega material)									
1.2 El número de alumnos del grupo ha sido adecuado para el desarrollo del curso									
<b>2. Contenidos del curso</b>		1	2	3	4				
2.1 Los contenidos del curso han respondido a mis necesidades formativas									
2.2 Ha habido una combinación adecuada de teoría y aplicación práctica									
<b>3. Duración y horario</b>		1	2	3	4				
3.1 La duración del curso ha sido suficiente según los objetivos y contenidos del mismo									
3.2 El horario ha favorecido la asistencia al curso									
<b>4. Formadores / Tutores</b>	<b>Formadores</b>				<b>Tutores</b>				
	1	2	3	4	1	2	3	4	
4.1 La forma de impartir o tutorizar el curso ha facilitado el aprendizaje									
4.2 Conocen los temas impartidos en profundidad									
<b>5. Medios didácticos (guías, manuales, fichas...)</b>		1	2	3	4				
5.1 La documentación y materiales entregados son comprensibles y adecuados									
5.2 Los medios didácticos están actualizados									
<b>6. Instalaciones y medios técnicos (pizarra, pantalla, proyector, TV, vídeo, ordenador, programas, máquinas, herramientas...)</b>		1	2	3	4				
6.1 El aula, el taller o las instalaciones han sido apropiadas para el desarrollo del curso									
6.2 Los medios técnicos han sido adecuados para desarrollar el contenido del curso (ordenadores, pizarra, proyector, TV, máquinas)									
<b>7. Sólo cuando el curso se ha realizado en la modalidad a distancia, teleformación o mixta</b>		1	2	3	4				
7.1 Las guías tutoriales y los materiales didácticos han permitido realizar fácilmente el curso (impresos, aplicaciones telemáticas)									
7.2 Se ha contado con medios de apoyo suficientes (tutorías individualizadas, correo y listas de distribución, teleconferencia, biblioteca virtual, buscadores...)									
<b>8. Mecanismos para la evaluación del aprendizaje</b>									
8.1. Se ha dispuesto de pruebas de evaluación y autoevaluación que me permiten conocer el nivel de aprendizaje alcanzado		1. Si	2. No						
8.2 El curso me permite obtener una acreditación donde se reconoce mi cualificación		1. Sí	2. No						
<b>9. Valoración general del curso</b>		1	2	3	4				
9.1 Puede contribuir a mi incorporación al mercado de trabajo									
9.2 Me ha permitido adquirir nuevas habilidades/capacidades que puedo aplicar al puesto de trabajo									
9.3 Ha mejorado mis posibilidades para cambiar de puesto de trabajo en la empresa o fuera de ella									
9.4 He ampliado conocimientos para progresar en mi carrera profesional									
9.5 Ha favorecido mi desarrollo personal									
<b>10. Grado de satisfacción general con el curso</b>		1	2	3	4				
10.1 ¿Recomendaría este curso?									
11. Si desea realizar cualquier sugerencia u observación, por favor, utilice el espacio reservado a continuación									
<b>SOLO PARA PERSONAS QUE HAN REALIZADO PRACTICAS NO LABORALES EN LAS EMPRESAS</b>									
12.1 Las prácticas están relacionadas con los contenidos teóricos-prácticos de la acción formativa.		1	2	3	4				
12.2 ¿Han sido suficientes las horas dedicadas a las prácticas no laborales en la empresa?		1. Si	2. No						
12.3 Las prácticas le ha permitido adquirir las habilidades necesarias para trabajar en lo que se ha formado.		1	2	3	4				
12.4 En una escala de puntuación de 1 a 4, ¿cómo valora el seguimiento que ha recibido del tutor o tutores de las prácticas?		1	2	3	4				
<b>12.5 Describa, brevemente, cuál ha sido el contenido de las prácticas realizadas</b>									
<b>Fecha cumplimentación</b>		<b>Muchas gracias por su colaboración</b>							



## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR LA COBERTURA DE VACANTES EN SECTORES ESTRATÉGICOS DE INTERÉS NACIONAL MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS QUE INCLUYAN COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

### ANEXO VIII

#### Instrucción de justificación de la subvención

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, esta convocatoria recoge las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones previstas en la misma, que se tramitarán por el procedimiento de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 62 de dicho Real Decreto-ley.

En lo no previsto como bases reguladoras en esta convocatoria, será de aplicación la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en tanto norma de desarrollo del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo decimoquinto, la justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con lo establecido en esta convocatoria y en la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, debiendo presentarse por el beneficiario en el plazo no superior a tres meses tras la finalización del programa de formación subvencionado.

Asimismo, deberá presentar, en un plazo máximo de seis meses tras la finalización del programa formativo, la acreditación de la contratación realizada en cumplimiento del artículo cuarto de la convocatoria.

El órgano competente para la tramitación de la documentación justificativa de las subvenciones y la comprobación técnico-económica de la misma, será la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE).

La justificación se realizará de conformidad con los criterios, condiciones y obligaciones que a continuación se exponen. Asimismo, se incluyen las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

A estos efectos, el beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención a través de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y



el artículo decimoquinto.2 de la convocatoria.

Por tanto, **el beneficiario está dispensado de la presentación de la documentación justificativa de los gastos realizados sin perjuicio de la obligación de conservar los documentos justificativos originales, en tanto puedan ser objeto de las comprobaciones adicionales que se determinen.**

La documentación para la justificación de la subvención a la que se refiere el artículo decimoquinto, deberá ser necesariamente firmada y enviada por el representante legal acreditado a través de la aplicación telemática que a tal efecto se pondrá a disposición en la página web de FUNDAE, mediante el proceso de “Certificación y Confirmación del Programa” así como el de “Acreditación de contratación”.

No se tendrán en cuenta, para la justificación de la subvención, aquellos documentos que no se ajusten, tanto en la vía de presentación como en su contenido y formato, a la presente Instrucción.

#### Ejecución por parte de las entidades beneficiarias

Tendrá la condición de beneficiaria según lo establecido en el artículo tercero de la convocatoria:

a) Las empresas de los sectores estratégicos señalados en el artículo primero, apartado 2, con vacantes a cubrir en centros de trabajo radicados en dos o más comunidades autónomas y que adquieran, por sí mismas o a través de empresas de su mismo grupo empresarial, el compromiso de contratación de las personas trabajadoras formadas en el marco de la actividad subvencionada.

Las referencias a la empresa se entenderán realizadas al grupo empresarial cuando la solicitud de financiación se presente conjuntamente para las empresas del grupo que estén relacionadas con los sectores estratégicos objeto de la presente convocatoria.

b) Las entidades de formación de ámbito estatal que aporten los compromisos de contratación mediante acuerdos o convenios con empresas que efectuarán la contratación de los sectores estratégicos contemplados en el artículo primero, apartado 2, siendo preciso que cada una de las empresas disponga de vacantes a cubrir en centros de trabajo radicados en dos o más comunidades autónomas y que adquieran el mencionado compromiso de contratación de las personas trabajadoras formadas en el marco de la actividad subvencionada en el programa formativo.

#### Incumplimientos y reintegros

De acuerdo con lo establecido en los artículos decimoquinto, apartado sexto y decimonoveno de la convocatoria, el incumplimiento de los requisitos establecidos en los



mismos y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

#### **Incumplimientos relativos al grado de ejecución de los programas de formación:**

La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

##### **a) En el supuesto de incumplimiento total:**

Se considerará que concurre el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados.

##### **b) En el supuesto de incumplimiento parcial:**

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida entre el 25 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

A los efectos de cálculos de incumplimientos, tendrán la consideración de “alumnos finalizados” únicamente los participantes válidos finalizados sin incluir, en ningún caso, los participantes anulados por incumplimiento de las condiciones de convocatoria.

#### **Incumplimiento del artículo decimocuarto relativo al ámbito estatal en la ejecución de los programas de formación:**

En la ejecución de los programas de formación deberá mantenerse el ámbito estatal de los mismos, considerando a estos efectos tanto los lugares de impartición de las entidades beneficiarias contempladas en la resolución de concesión, como el domicilio particular del participante o el domicilio del centro de trabajo.

En el caso de que no se cumpla el requisito de estatalidad correspondiente a los lugares de impartición o a los “alumnos finalizados”, en el conjunto del programa, se considerará un incumplimiento total y dará lugar a la exigencia de reintegro por la totalidad de la subvención concedida.

#### **Incumplimiento del mínimo de 40% de personas a contratar en relación con las personas formadas en el programa formativo:**



De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la convocatoria, se calculará el grado de cumplimiento relativo al porcentaje de “alumnos finalizados” contratados, sin incluir en ningún caso los participantes anulados por incumplimientos de la convocatoria.

Se establece una escala gradual de minoración a aplicar sobre la cuantía global de la subvención justificada en función del porcentaje de alumnos finalizados contratados, lo que supondrá la minoración de la cuantía global de la subvención justificada para la totalidad del programa de formación en la proporción que se indica en la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN		INTERVALO DE MINORACIÓN	
DE	A	DE	A
39,9%	35%	2	5
34,9%	30%	5,1	10
29,9%	25%	10,1	20
24,9%	15%	20,1	40
Menos del 15%		Incumplimiento total	

- El porcentaje de contratación se obtiene dividiendo el nº de alumnos finalizados contratados (nº de NIF) entre el nº total de alumnos finalizados (nº de NIF).
- Dentro de cada intervalo de tasa de incumplimiento, la minoración que se practique se realizará de forma proporcional al porcentaje de incumplimiento de que se trate.

### Tasa de incumplimiento de la exigencia de aumento neto de plantilla de la empresa

En cumplimiento del artículo segundo, apartado 3, de la convocatoria, la contratación a realizar deberá suponer el aumento neto de plantilla de la empresa contratante respecto al mes anterior al inicio del respectivo plazo de solicitud en el que se solicita la subvención, no pudiendo admitirse el cubrir sustituciones del personal fijo, ni bajas de trabajadores debidas a la voluntad del empresario o empleador. Se exceptúan aquellos casos de relevo generacional de la plantilla, siempre y cuando quienes accedan al empleo al amparo de este programa lo hagan en la misma modalidad contractual que las personas relevadas, y ello cuente con el acuerdo de su representación legal o, en el caso de no existir dicha representación, con las personas trabajadoras que se sustituyan.

Atendiendo a lo anterior, la empresa deberá mantener, a la fecha en que acredite la



contratación realizada, la plantilla que disponía el mes anterior al inicio del respectivo plazo de solicitud en el que se solicita la subvención, sin contar para ello las contrataciones realizadas en el marco de dicha convocatoria.

A estos efectos, se computarán como plantilla las personas trabajadoras que hayan sido afectados por expedientes temporales de regulación de empleo (ERTE).

Atendiendo a la normativa indicada, se calculará el grado de incremento de plantilla teniendo en cuenta las contrataciones realizadas en el marco de la convocatoria.

En el caso de que el incremento de plantilla sea inferior al número de contrataciones realizadas en el marco de la convocatoria, se considerará incumplimiento parcial que dará lugar a un porcentaje de minoración de la ayuda justificada conforme la siguiente escala:

% DE CUMPLIMIENTO DE INCREMENTO DE PLANTILLA EN RELACION CON ALUMNOS CONTRATADOS		INTERVALO DE MINORACIÓN	
DE	A	DE	A
99%	90%	1	5
89,9%	80%	5,1	10
79,9%	60%	10,1	20
Menos del 60%		Incumplimiento total	

El incremento de plantilla se establece por diferencia entre la plantilla existente el mes anterior al inicio del respectivo plazo de solicitud de la subvención y la plantilla correspondiente a la fecha de acreditación de la contratación y de plantilla.

El porcentaje de incremento de plantilla se establece poniendo en relación el incremento de plantilla con el nº de participantes contratados de forma que en el caso de que el incremento de plantilla sea igual o superior al nº de contrataciones el porcentaje resultante será del 100% o superior y no se considerará incumplimiento.

**EJEMPLO:**

- ✓ Plantilla inicial 400 / Plantilla final 435: Incremento de Plantilla: 35
- ✓ Alumnos finalizados contratados: 40
- ✓ % de incremento de plantilla en relación con contrataciones:  $(35/40 \times 100) = 87,50\%$



Independientemente de lo anterior, cuando para un mismo programa se incumpla más de una de las exigencias del % mínimo de contratación exigido en relación con los participantes formados, y del incremento de plantilla, se aplicará únicamente, la penalización correspondiente al % de minoración más alto.

### Rendimientos financieros

El artículo 19.5 de la LGS establece que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

En la aplicación a la actividad subvencionada de los rendimientos financieros, se admitirá la financiación de “alumnos finalizados” en acciones subvencionables que excedan del número de los participantes aprobados por acción formativa en la resolución de concesión que no hayan sido anulados por incumplimiento del resto de las condiciones de convocatoria.

Para justificar la percepción o no de dichos rendimientos, la entidad beneficiaria deberá remitir certificación sobre la generación o no de tales rendimientos y su importe, emitida por la entidad bancaria sobre la cuenta en la que se hayan ingresado los fondos provenientes de la subvención concedida y por el período temporal desde que los ingresaron hasta que los aplicaron o devolvieron en su totalidad, y en su defecto desde la fecha de ingreso de dichos fondos, hasta la fecha de finalización del periodo de ejecución del programa subvencionado .

De no acreditarse debidamente la percepción o no de rendimientos financieros y su importe, en su caso, se procederá a solicitar el pago de los rendimientos a la beneficiaria calculados en función de los pagos realizados y del interés legal del dinero.

### Documentación justificativa de la subvención

El artículo decimoquinto establece que el beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención a través de módulos económicos.

El número máximo de participantes por acción formativa no podrá ser superior al establecido en la resolución de concesión.

A efectos de cálculo del módulo, una “unidad física” se corresponde con una hora de formación de un participante en una acción formativa.

El total de “unidades físicas” es el sumatorio del número de horas realizadas por cada participante en una acción formativa.





El beneficiario deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debiendo presentar, en un plazo no superior a **tres meses** desde la finalización del programa de formación, **firmado electrónicamente por el representante legal acreditado y a través de la aplicación telemática que la FUNDAE pone a su disposición**, la documentación recogida en el artículo decimoquinto de la convocatoria consistente en:

- **Certificación de la Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos .**

La certificación de la Memoria de actuación estará integrada por los siguientes documentos:

- Certificación de finalización del programa de formación.
- Certificación de ejecución de cada acción formativa, realizada con indicación de los participantes presentados por la entidad beneficiaria en cada una de ellas.
- Memoria final de evaluación con las actuaciones desarrolladas.

El certificado de la “Memoria de actuación justificativa” deberá indicar, para cada acción formativa los grupos impartidos, las fechas de impartición, el número de participantes que finalizan la formación y los que abandonan antes o después de la ejecución del 25% de la formación correspondiente, así como la duración de cada acción formativa.

- **Certificación de la Memoria económica justificativa**

Este certificado incluye lo siguiente:

- Acreditación por el beneficiario del número de participantes presentados y las horas de formación realizadas (unidades físicas consideradas como módulo económico).

El importe obtenido a partir de los “alumnos finalizados” se incrementará con el que correspondería a los alumnos que han abandonado, con el límite del 15 por ciento de los participantes que han iniciado la acción formativa.

- Cuantía global de la subvención justificada (horas de formación X módulo económico) de acuerdo con la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el artículo noveno de la convocatoria, según el sistema de cálculo y cuantificación de costes unitarios por participante.

A estos efectos, la cuantía global de la subvención será el sumatorio del importe de



todas las acciones formativas calculado del siguiente modo:

Número de horas de la acción formativa según resolución de concesión x importe módulo económico establecido para la acción formativa en la resolución de concesión x número de alumnos finalizados (a los que se añade el importe relativo a las horas de formación que les corresponderían a los participantes que han abandonado después de asistir a más de un 25% de la duración de la acción formativa, con el límite de un 15 por cien del número de participantes que las hubieran iniciado, sin incluir, en ningún caso, los participantes anulados por incumplimiento de las condiciones de convocatoria).

- Importe total de los gastos subvencionables incurridos por acción formativa, atendiendo al artículo 13 de la Orden TMS/368/2019, de aplicación de acuerdo con el artículo noveno.4 de la convocatoria y agrupados por los siguientes conceptos:
  - Suma de Costes Directos incurridos por Acción Formativa. Se podrán incluir en este apartado, además de los indicados en dicho artículo, los costes correspondientes a personal que, no siendo formador o tutor de la acción formativa realiza tareas de apoyo técnico relacionadas directamente con el seguimiento del proceso de aprendizaje asesoramiento y orientación al alumno y, en el caso de teleformación, dinamización.
  - Suma de Costes Indirectos incurridos por Acción Formativa (en caso de que se trate de costes generados por el programa en su conjunto, se prorratearán por Acción Formativa en función de los importes acreditados para cada una de ellas según el cálculo de Nº de horas x Nº de Participantes x módulo coste/hora aprobado). Los costes indirectos no podrán superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada. Se podrán imputar los costes indirectos correspondientes a elaboración y presentación del programa de formación, desde la fecha de la publicación de la convocatoria hasta el momento de la presentación de la justificación de la subvención.

El certificado de la “Memoria económica justificativa” indicará, para cada acción formativa:

- Número de horas de la acción formativa según resolución de concesión.
- El importe del módulo económico establecido para la acción formativa en la resolución de concesión.
- El número de alumnos finalizados y número de alumnos que han abandonado, sin incluir, en ningún caso, los participantes anulados por incumplimiento de las condiciones de convocatoria).



- El importe resultante de aplicar los módulos aprobados sobre los alumnos finalizados. A este importe se añade el correspondiente a los alumnos que han abandonado con el límite del 15% de los que hubieran iniciado.
- La suma de costes directos e indirectos incurridos por acción formativa y la suma de costes indirectos (en caso de que se trate de costes generados por el programa en su conjunto, se prorratearán por acción formativa en función de los importes acreditados para cada una de ellas según el cálculo de Nº de horas x Nº de Participantes x módulo coste/hora aprobado).

- **Certificado sobre percepción de Otras Ayudas o Ingresos Adicionales**

Se certificará la percepción o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien esta actividad.

Dicho documento deberá aportarse por la entidad beneficiaria firmado por su representante legal, indicando, en el caso de que perciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el/los importe/s de los mismos, su procedencia y la actividad a la que se destina.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, siempre que no se supere el coste de la actividad realizada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de este programa según los definidos en este artículo. El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

- **Acreditación de contratación e incremento de plantilla**

Una vez finalizado el programa, y en un plazo no superior a 6 meses desde su finalización, se deberá presentar la acreditación de la contratación realizada y del incremento de plantilla, que deberá incluir la siguiente información:



- Identificación de las personas contratadas.
- Tipo de contrato realizado y duración del mismo.
- Número de personas en plantilla de la empresa en la fecha de presentación de la acreditación.

### Subcontratación y precios de mercado

Se estará a lo establecido en el artículo 29 de la LGS y a lo previsto en la convocatoria.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En todo caso, y con referencia a la actividad formativa, se considerará subcontratación cuando el beneficiario contrata con un tercero la realización de uno o más grupos de una misma o distintas acciones formativas.

Teniendo en cuenta lo anterior, las entidades subcontratadas y las entidades proveedoras no podrán, a su vez, subcontratar la actividad formativa, si bien por grupo se podrá contratar un servicio.

Se entiende por un servicio a estos efectos, alguno de los siguientes elementos:

- Profesorado: el contrato con una persona jurídica distinta a la colaboradora o proveedora del beneficiario, con independencia del tipo de contrato suscrito. La contratación de una persona física en concepto de formador no se considerará servicio a los efectos de este apartado.
- Aulas y equipos didácticos:
  - ✓ El arrendamiento de las aulas, con independencia del período de prestación del servicio, salvo que la entidad subcontratista ostente la titularidad jurídica de las mismas para la impartición de la formación.
  - ✓ Aulas equipadas: en caso de contratar un aula equipada (ej.: aula con ordenadores para la impartición de un curso de informática) se considerará un servicio. En caso contrario, se considerarán dos servicios.
- Medios didácticos: la contratación de la elaboración de los medios didácticos. Por el contrario, no se considerará un servicio la adquisición de medios didácticos y/o bienes consumibles.



En este supuesto se deberá estar a lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS, es decir, si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en caso de ser requeridas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A los efectos de la presente Instrucción, no se considerará un servicio los gastos de seguros de accidentes de personas participantes, desplazamiento, alojamiento, manutención, publicidad, auditoría y evaluación y control que se contraten con entidades externas proveedoras de dichos servicios.

Por otro lado, tal y como establece el artículo 17.1 de la Orden TMS/368/2019, la entidad beneficiaria deberá contar con recursos humanos propios para las funciones de programación y coordinación del programa de formación y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto aquella como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control. Por ello, el beneficiario no podrá concertar con terceros, en ningún caso, las actividades de programación y coordinación del programa.

#### Requisitos de los soportes justificativos

Según lo dispuesto en el artículo 79 de dicho Reglamento, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

